

ACTA NÚMERO DIECIOCHO GUION DOS MIL DIEZ (18-2010).

En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles veintitrés de junio del año dos mil diez, reunidos en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Rector. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, de la de Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José Rolando Secaida Morales, de la de Ciencias Económicas; Dr. Manuel Aníbal Miranda Ramírez, de la de Odontología; Lic. Francis Ramón Polo Sifontes, Vocal III, de la de Humanidades; Ing. Francisco Javier Vásquez Vásquez, de la de Agronomía; Dr. Leonidas Avila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Byron Humberto Arana González, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Lic. Erwin Emilio García Fuentes, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Dr. Juan Luis Pérez Bran, del Estomatológico de Guatemala; Lic. Héctor Hugo Lima Conde, de la de Humanidades; Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. César Augusto Lambour Lizama, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Edwin José Ixpatá Reyes, de la de Ingeniería; Dr. Jorge Luis de León Arana, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Leandro José María Yax Zelada, de la de Ciencias Económicas; Dr. Guillermo Escobar López, de la de Odontología; Lic. Luis Ernesto Chanchavac Morales, de la de Humanidades; Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo, de la de Agronomía; Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Publio Romeo Flores Venegas, de la de Arquitectura. **Los**

Representantes Estudiantiles: Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales, Sr. William Roberto Yax Tezó, de la de Ingeniería; Sr. Fausto René Beber García, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, de la de Ciencias Económicas; Srita. Evelyn Carolina Masaya Anleu, de la de Odontología; Sr. Guillermo Danilo Gutierrez Orozco, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sr. Pablo César Aragón de León, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo; la Directora de Asuntos Jurídicos, Licenciada Rosa María Ramírez Soto y el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza, se proceda de la manera siguiente:

Audiencia a Profesores del Departamento de Carreras Técnicas, Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a Profesores del Departamento de Carreras Técnicas, Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y el Secretario General del Claustro de Docentes de la referida Escuela, manifiesta que viene en representación de los profesores titulares y que la razón de la presente audiencia es para plantear la situación que esta viviendo la Escuela de Psicología, al inicio del año se hizo la readecuación curricular, lo cual no se ha llevado a cabo como corresponde y es una ilegalidad, llevan cinco meses en tratar de entablar un diálogo con las autoridades y que lamentan la actitud de las autoridades, ya que el STUSC y a la AEU han tratado de que dichas autoridades reflexionen al respecto, pues han afectado los contratos de los docentes y se ha modificado los horarios. En la readecuación se implementó un nuevo pensum que es semestral, sin tomar en cuenta que los contratos están por año, el Departamento de Auditoría recomendó no salir de vacaciones, pero a pesar de ello las autoridades persisten, razón por la cual decidieron solicitar la intervención del Consejo Superior Universitario ante la situación tan lamentable imperante en la Escuela, pues consideran que ya no es problema académico, sino humano y

legal, y que dentro de los problemas que señalan están: los contratos no han sido respetados; hay catedráticos con dos regímenes laborales por semestre y por año; hay docentes que tienen seis meses de no recibir salario; estatus de ilegalidad administrativo. Asimismo, manifiestan que han hecho consultas a la Dirección de Asuntos Jurídicos, al Departamento de Auditoría, a la División de Administración de Recursos Humanos, respetando los procedimientos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que consideran que han agotado los recursos en la Universidad de San Carlos de Guatemala y por eso solicitan a este Órgano de Dirección la intervención. También indican que el proyecto de readecuación curricular no fue consensuado, sin saber si la Escuela cuenta con los recursos administrativos y financieros para ello. Solicitan que como Consejo Superior Universitario se preocupen por la relación laboral, pues es una violación a sus derechos y que al momento el Departamento de Carreras Técnicas no tiene jefe. Finalizada la exposición se retiran del salón de sesiones.

Audiencia a la Licda. Mirna Sosa, Directora de la Escuela de Ciencias Psicológicas.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a la Licda. Mirna Sosa, Directora de la Escuela de Ciencias Psicológicas, quien al hacerse presente agradece la misma y manifiesta que es importante para la Escuela de Psicología, que desde 1979-2009 (30 años) funciona el pensum, lo cual es lamentable para la Unidad Académica y que la administración actual se preocupó por ello, por eso en 1998 se inició el proceso, pero no había voluntad política para hacerlo, sino hasta ahora se tomó la decisión de ejecutarlo; asimismo procede a entregar un documento. Indica, que la readecuación curricular no afecta la situación laboral de los profesores, y que tienen bases legales para seguir con el proceso de readecuación, y que la mayoría de profesores no son los que están en contra, al contrario, la mayoría ha trabajado, y que es solo un Departamento el que está en contra. Manifiesta además que si en la Universidad de San Carlos de Guatemala supeditamos la calidad docente a un grupo que se pueda sentir afectado y acomodado en contra del cambio, en una democracia prevalece en la mayoría, y que

efectivamente están actuando en ley según el Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos. Finalizada la exposición se retira del salón de sesiones.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE A LA AGENDA.

- 1.1** Lectura de la agenda, misma que es aprobada de la manera siguiente: Inclusión del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.17 y 7.19, en consecuencia se corre la numeración correspondiente; Punto SÉPTIMO, Inciso 7.25 al 7.28.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No.17.2010.

- 2.1** Se procede a dar lectura al Acta No.17.2010, la cual es aprobada con la ampliación en el Punto CUARTO, Inciso 4.1, de la manera siguiente: *NOVENO: Autorizar al Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, para que pueda programar en el Plan de Inversiones que sea ejecutado por cada Unidad Académica, en la compra de propiedad, planta y equipo, que se hagan con el remanente de fondos del año 2009 de los Programas Autofinanciables.* Así como incluir el Punto QUINTO, Inciso 5.1, mismo que fue conocido y resuelto.

TERCERO: ELECCIONES:

- 3.1 Elección de un Representante Docente ante el Consejo Directivo del Centro**

Universitario de Suroccidente -
CUNSUROC-

El Consejo Superior Universitario conoce oficio s/n fe fecha 07 de junio de 2010, emitido por el Presidente de la Junta Electoral Universitaria, que contiene la transcripción del Punto CUARTO del Acta No.02-2010, de sesión celebrada por la referida Junta Electoral, la cual se refiere a la solicitud presentada por la Licda. Alba Ruth Maldonado, Candidata y Profesora Titular, Ing. Agr. Héctor R. Fernández Cardona, Profesor Titular de la Carrera de Agronomía Tropical, Lic. Mauricio Cajas, Profesor Titular de la Carrera de Pedagogía, Ing. Agr. Guillermo Ruiz Recinos, Profesor Titular de la Carrera de Agronomía Tropical, Lic. Bernardino Hernández, Profesor Titular de la Carrera de Administración de Empresas y Lic. Luis Carlos Muñoz, Profesor Titular de la Carrera de Trabajo Social; así como Memorial presentado por el Lic. José Alberto Chuga, Msc. Miguel Oroxan las cuales contienen solicitud de análisis crítico del proceso de elección de un representante docente ante el Consejo Directivo del CUNSUROC. Así mismo se conoció la providencia No. 426-03-2010 proveniente de la Secretaría General, con la cual trasladan el expediente que contiene la elección de un representante docente ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Suroccidente. Del análisis del caso, se desprende que la elección se efectuó los días 17, 18 y 19 de marzo de 2010, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo reglamentado. Luego del examen del expediente, la Junta Electoral determinó que no existió mayoría absoluta en la votación, requerida por ley, por lo que ACUERDA: 1) TRASLADAR LA DOCUMENTACIÓN DE DICHA ELECCIÓN AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO PARA QUE SEA ÉSTE EL QUE RESUELVY Y DECLARE UN GANADOR EN DICHA ELECCIÓN. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Solicitar al Lic. Miguel Angel Oroxom Cobaquil y a la Licda. Alba Ruth Maldonado de Chávez, presenten su hoja de vida a este Órgano de Dirección a la brevedad posible, para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección en la próxima sesión ordinaria.**

3.2**Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de un Representante Docente ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 04 de febrero de 2010, y recibido en la Secretaría General el 09 de junio de 2010, emitido por el Presidente de la Junta Electoral Universitaria, que contiene la transcripción del Punto SEXTO del Acta No.01-2010 de sesión celebrada por la citada Junta Electoral, referente a la elección de un Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Del análisis del caso, se desprende que de acuerdo a los artículos 51 y 52 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los profesores deberán reunir la categoría de profesores titulares y considerando que en la referida Escuela no existen profesores titulares; por tanto la Junta Electoral Universitaria, ACUERDA: TRASLADAR DICHA ELECCIÓN AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO PARA QUE SEA ESE ÓRGANO EL QUE DECIDA AL RESPECTO. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos emita dictamen en torno al expediente de la Elección de un Representante Docente ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección en la próxima sesión ordinaria.**

3.3**Elección de un Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía ante el Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 03 de junio de 2010, suscrito por el Presidente de la Junta Electoral Universitaria, que contiene la transcripción del Punto DUODÉCIMO del Acta No.02-2010 de sesión celebrada por la citada Junta Electoral, referente a la Elección de un Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía ante el Consejo Superior Universitario. Del análisis del caso, se desprende que la elección se efectuó el día 12 de abril de 2010, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo reglamentado. Luego del examen del expediente y habiéndose cumplido con lo que me mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, la Junta Electoral, considerando que la elección se efectuó sin ningún contratiempo; considerando que se obtuvo la mayoría requerida por la ley; por tanto la Junta Electoral Universitaria, ACUERDA: 1) APROBAR LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, Y EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTO A RIGOBERTO MORALES VENTURA, CARNÉ No.200410973. 2) INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE PUEDE PROCEDER A DARLE FORMALMENTE POSESIÓN DEL CARGO AL ELECTO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE PRESENTE NINGÚN RECURSO DE IMPUGNACIÓN, DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Convocar al Señor Rigoberto Morales Ventura, para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía. 3) Agradecer a la Señorita Mirna Regina Valiente, por la labor desempeñada en el seno de este Consejo Superior, en su calidad de Representante de los Estudiantes de la Facultad de Agronomía, y otorgarle un pin, una plaqueta y un Diploma de Reconocimiento.**

3.4 Resoluciones emitidas por la Junta Electoral Universitaria, en torno a las elecciones realizadas por diferentes Unidades Académicas.

El Consejo Superior Universitario conoce resoluciones emitidas por la Junta Electoral Universitaria, en torno a las elecciones realizadas por diferentes Unidades Académicas, para conocimiento de este Órgano de Dirección. Dichas elecciones son las siguientes:

TRANSCRIPCIÓN	ELECCIÓN
Pto. DÉCIMO, Acta No.02-2010	Elección de un Representante de los Profesores ante el Consejo Directivo del CUNSUR.
Pto. UNDÉCIMO, Acta No. 02-2010	Elección de un Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo del CUNSUR.
Pto. NOVENO, Acta No.02-2010	Elección de un Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo del CUNSORORI.
Pto. SEXTO, Acta No.02-2010	Elección de Director de CUNSUROC.
Pto. QUINTO, Acta No.02-2010	Elección de un Representante egresado ante el Consejo Directivo del CUNSUROC.
Pto. OCTAVO, Acta No.02-2010	Elección de un Representante egresado ante el Consejo Directivo del CEMA
Pto. SÉPTIMO, Acta No.02-2010	Elección de Director del CEMA

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado. En consecuencia, las autoridades respectivas deberán proceder de conformidad con lo establecido para el efecto, dando formal posesión de sus cargos a los electos.**

3.5 Solicitud de dispensa al Señor Rector, para el nombramiento de forma interina del Secretario General, Directores Generales, Auditor General

y Contador General, período 2010-2014.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud de dispensa al Señor Rector, para que en forma interina nombre al Secretario General, Directores Generales, Auditor General y Contador General, período 2010-2014, en tanto se presenta a consideración de éste Órgano de Dirección lo correspondiente, según lo normado, para aprobación de este Consejo Superior. Al respecto el Consejo Superior Universitario, después de amplia deliberación sobre la dispensa solicitada, **ACUERDA: Autorizar dispensa para que el Señor Rector, Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, nombre interinamente a los Directores Generales, Secretario General, Auditor General y Contador General de esta Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 al 31 de julio de 2010, hasta que el Consejo Superior Universitario nombre al titular de conformidad con el Artículo 11, literal n) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma).**

3.6 Nombramiento de Directores de los Centros Universitarios siguientes: Jutiapa, Chimaltenango, Santa Rosa, El Progreso, El Quiché, Totonicapán, Baja Verapaz; así como, de la Escuela de Ciencias Lingüísticas y de la Escuela Superior de Arte, a partir del 01 al 31 de julio de 2010.

El Consejo Superior Universitario conoce solicitud presentada por el Señor Rector, quien somete a conocimiento y aprobación de este Órgano de Dirección el nombramiento Directores de los Centros Universitarios

siguientes: Jutiapa, Chimaltenango, Santa Rosa, El Progreso, El Quiché, Totonicapán, Baja Verapaz; así como, de la Escuela de Ciencias Lingüísticas y de la Escuela Superior de Arte, a partir del 01 al 31 de julio de 2010. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia discusión y deliberación de la propuesta presentada por el Señor Rector **ACUERDA: 1) Aprobar el nombramiento de Directores de los siguientes Centros Universitarios: Jutiapa, Chimaltenango, Santa Rosa, El Progreso, El Quiché, Totonicapán, Baja Verapaz; a partir del 01 al 31 de julio de 2010, a los profesionales que han venido desempeñando dicho cargo. 2) Aprobar el nombramiento del Director de la Escuela de Ciencias Lingüísticas y de la Escuela Superior de Arte, a partir del 01 al 31 de julio de 2010, a los profesionales que han venido desempeñando dicho cargo.**

VOTO RAZONADO VERBAL:

Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas.

CUARTO:

AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1

Liquidación final del Edificio de Tres Niveles y Parqueo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-
presentado por la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra,
para conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.016-2010 (06) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Liquidación final del Edificio de Tres Niveles y Parqueo del Centro Universitario de Oriente –

CUNORI- presentado por la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra, para conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario. De los antecedentes se indica: 1. Por Acuerdo de Rectoría No.0819-2009 de fecha 07 de mayo de 2009, se nombró la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra de Construcción de un edificio de tres niveles y parqueo, del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-. Dicha Comisión está integrada por el Arquitecto Omar Marroquín Pacheco como coordinador, Licenciado Rodolfo Barahona Jácome y Licenciado Raúl Antonio Hernández Mazariegos. 2. Con fecha 08 de octubre de 2009 el Ingeniero Agrónomo Oscar Javier Guevara Pineda, Representante Legal de la Empresa DISEÑO CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA –DICOINFRA-, presentó a la Comisión el Proyecto de Liquidación de la Construcción del Edificio de tres niveles y parqueo del Centro Universitario de Oriente .CUNORI-; dicha liquidación se basa en un Avalúo que del Edificio realizó la Empresa ARKIVA, S.A. (Arquitectura, Avalúos-Ajustes de Seguros e Inspecciones), el avalúo fue realizado el 05 de octubre de 2009 la que valuó la obra en DIECIOCHO MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES CON TREINTA CENTAVOS (Q.18,012,386.30). 3. La Comisión de Recepción y Liquidación del referido edificio y parqueo, presenta su liquidación tomando en cuenta las estimaciones pagadas conforme a las cláusulas del contrato suscrito en su oportunidad y hace ver que el último pago que la Universidad hizo al Contratista fue el relacionado a la estimación número trece (13) que corresponde al período del 16 de noviembre de 2006 al 31 de julio de 2007. 4. Conforme la liquidación presentada por la Comisión de Recepción y Liquidación, el monto de la obra conforme al Contrato ya con sus modificaciones es de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q.9,830,426.25), monto al que se debe deducir las estimaciones pagadas, la multa que el Consejo Superior Universitario impuso conforme Acuerdo contenido en acta 19-2007, los renglones de instalación eléctrica, instalaciones especiales, etc., esto con base en el Informe presentado por el supervisor de la obra, lo relacionado al anticipo, el valor de los planos finales y sus modificaciones, valor de la fianza de depósito energía eléctrica, fianza de conservación de obra y saldo deudores, y pagos de sobrecostos. Del

Fundamento Legal: Artículo 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado así como del análisis del caso se indica: Según información proporcionada por el Ingeniero Edgar Augusto Ponce Villela, Director de la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE el Representante Legal de la entidad Contratista, no cumplió a cabalidad con las obligaciones contractuales contenidas en Escritura Pública número 22, autorizada en esta ciudad el 31 de mayo de 2005 por el Notario Edgar Rolando Sagastume Donis. De la lectura del expediente de mérito y de las normas legales aplicables al caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos establece lo siguiente: 1. Que en el expediente consta el Acta Administrativa de liquidación final del Edificio de tres niveles y parqueo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-. Según información proporcionada por el Ingeniero Edgar Augusto Ponce Villela, Director de la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE el Representante Legal de la entidad Contratista, no cumplió a cabalidad con las obligaciones contractuales contenidas en Escritura Pública número 22, autorizada en esta ciudad el 31 de mayo de 2005 por el Notario Edgar Rolando Sagastume Donis. 2. En el respectivo Contrato se estipuló claramente el costo de la obra y la forma de pago, así como los sobrecostos por fluctuación de precios, el plazo y las sanciones, sin embargo la obra contratada no finalizó en el tiempo estipulado, existiendo incumplimiento por parte del contratista, lo que motivo sanción en su contra por parte del Consejo Superior Universitario y la integración de una comisión de conciliación, conforme lo establecido en la ley y en las normas del Banco; de la lectura de las actas administrativas correspondientes, se determina que por el incumplimiento del contratista, la Universidad ha asumido costos que posteriormente se deducen en la liquidación final. 3. En el contrato no se convino en la presentación de un Avalúo para establecer el monto total de la obra; en las normas del Banco y la Ley de Contrataciones del Estado no se regula algo relacionado con presentar avalúos al finalizar las obras para la realización de la liquidación final, por lo que no está legalmente sustentado el avalúo presentado por el Contratista. 4. El proyecto de liquidación presentado por la Comisión, debe hacerse del conocimiento del Consejo Superior Universitario quien de conformidad con la ley puede aprobarlo, con la observación que de no ser aceptada por el Contratista, se instruya a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que promueva las acciones

legales correspondientes. Con base en lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos DICTAMINA: Que la liquidación final del Edificio de tres niveles y parqueo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- contenido en Acta Administrativa número veintiséis guión dos mil nueve (26-2009) de la Comisión de Recepción y liquidación nombrada, debe hacerse del conocimiento del Consejo Superior Universitario para su aprobación así como para la autorización de la erogación de la cantidad a la que asciende dicha liquidación. En caso que el Contratista no esté conforme con lo Acordado por el Consejo Superior Universitario, se instruya a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que se promuevan las acciones legales correspondientes. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y deliberación del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: 1) Aprobar la liquidación final del Edificio de tres niveles y parqueo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, por un monto DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA QUETZALES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (Q.2,137,880.43) según Acta Administrativa número veintiséis guión dos mil nueve (26-2009) de fecha 19 de noviembre de 2009, de la Comisión de Recepción y liquidación nombrada para el efecto. En consecuencia, debe efectuarse la erogación correspondiente a la cantidad a la que se refiere dicha liquidación. 2) Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que en caso que, el Contratista no esté conforme con lo acordado por este Consejo Superior Universitario, promueva las acciones legales correspondientes.**

VOTO RAZONADO VERBAL:

Ing. Agr. Francisco Javier Vásquez Vásquez, Decano de la Facultad de Agronomía e Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.

4.2**Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al requerimiento de pago formal por Q.27,345,915.10 más intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, conforme al desglose y avalúo de la construcción de un edificio de tres niveles y parqueo del Centro Universitario de Oriente -CUNORI-.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.022-2010 (06) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al pago formal por Q.27,345,915.10 más intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, conforme al desglose y avalúo de la construcción de un edificio de tres niveles y parqueo del Centro Universitario de Oriente -CUNORI-. De los antecedentes se indica: 1.- En escritura Pública No. 22 autorizada en esta ciudad, por el Notario Edgar Rolando Sagastume Donis, el 31 de mayo de 2010, la Universidad de San Carlos de Guatemala, celebró contrato de obra con la Empresa DISEÑO, CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA - DICOINFRA- para la construcción de un edificio de tres niveles y parqueo del CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE. 2.- Por Acuerdo de Rectoría No. 0819-2009 de fecha 07 de mayo de 2009, se nombró la Comisión de Recepción y Liquidación de la obra de Construcción de un edificio de tres niveles y parqueo, del Centro Universitario de Oriente-CUNORI-. 3.- Con Fecha 08 de octubre de 2009 el Ingeniero Agrónomo Oscar Javier Guevara Pineda, Representante Legal de la Empresa DISEÑO CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA-DICOINFRA- presentó a la Comisión el Proyecto de liquidación de la Construcción del Edificio y parqueo del Centro Universitario de Oriente-CUNORI- dicha liquidación se basa en un avalúo que de la obra realizó la Empresa ARKIVA,S.A. (Arquitectura , Avalúos-Ajustes de Seguros e Inspecciones), el avalúo fue realizado el 05 de octubre de 2009 la que evaluó la obra en DIECIOCHO MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES CON TREINTA CENTAVOS (Q.18,012,386.30). 4.- La

Comisión de Recepción y Liquidación del referido Edificio y parqueo, presenta su liquidación tomando en cuenta las estimaciones pagadas conforme a las cláusulas del contrato suscrito en su oportunidad y hace ver que el último pago que la Universidad hizo al Contratista fue el relacionado a la estimación número trece (13) que corresponde al período del 16 de noviembre al 31 de julio de 2007. 5.- El 19 de marzo de 2010, el Ingeniero Oscar Javier Guevara Pineda, presenta al Consejo Superior Universitario, FORMAL REQUERIMIENTO DE PAGO, de la obra relacionada y pide ordenar a quien corresponda que mediante los procedimientos legales correspondientes, se haga efectivo el pago de la obra a su representada por la cantidad a la que ascendió la evaluación de dicho edificio y que en caso el Consejo Considere lo contrario, de conformidad con la ley y al contrato de construcción de obra firmado entre las partes se proceda a convocar al Tribunal de Arbitraje de equidad, para dilucidar el caso. FUNDAMENTO LEGAL: Arto. 56 de la Ley de Contrataciones del Estado. Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Arto. 57 Aprobación de la Liquidación. La Comisión deberá practicar la liquidación, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la autoridad administrativa de la entidad interesada un proyecto de liquidación. Esta autoridad deberá aprobar o improbar la liquidación o el proyecto presentado por el contratista dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. ANÁLISIS DEL CASO: Según información proporcionada por el Ingeniero Edgar Augusto Ponce Villela, Director de la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE el representante legal de la Empresa Contratista, no cumplió a cabalidad con las obligaciones contractuales contenida en Escritura Pública número 22 autorizada en esta ciudad el 31 de mayo de 2005 por el Notario Edgar Rolando Sagastume Donis. De la lectura del expediente de mérito y de las normas legales aplicables al caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos establece lo siguiente: 1.-Que en el expediente consta el Acta Administrativa de liquidación final de la obra consistente en Edificio de tres niveles y parqueo

del Centro Universitario de Oriente-CUNORI-. Según información proporcionada por el Director de la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE, el *Representante Legal de la Empresa Contratista*, no cumplió a cabalidad con las obligaciones contractuales contenida en la Escritura Pública Número 22 , autorizada en esta ciudad el 31 de mayo de 2005, por el Notario Edgar Rolando Sagastume Donis. 2.-En el respectivo Contrato se estipuló claramente el costo de la obra y la forma de pago, así como los sobrecostos por fluctuación de precios, el plazo y las sanciones, sin embargo el contratista no finalizó la obra en el tiempo estipulado , lo que motivó que el Consejo Superior Universitario le impusiera una sanción, y que posteriormente se integrara una comisión de conciliación, conforme lo establecido en la ley y en las normas del Banco; de la lectura de las actas administrativas correspondientes, se determina que por el incumplimiento del contratista , la Universidad ha asumido costos que posteriormente se deducen en la liquidación final. 3.- La presentación de un avalúo para establecer el monto total de la obra no forma parte de lo estipulado en el Contrato de la obra; las normas del Banco y la Ley de Contrataciones del Estado no regulan la presentación de un avalúo de la obra para la elaboración de la liquidación final, razón por la que no se considera legalmente sustentado el avalúo presentado por el Contratista. 4.- El proyecto de liquidación presentado por la Comisión nombrada para el efecto y la solicitud del Ingeniero Oscar Javier Guevara Pineda debe hacerse del conocimiento del Consejo Superior Universitario, con la observación que en el Acta Administrativa Número 26-2009 de la Comisión de Recepción y Liquidación se incluyen los pagos hechos al Contratista, descuentos a efectuarse y saldo para su liquidación final. El saldo total final es de Q,2,137,880.43 saldo que comprende trabajos no ejecutados por el Contratista o que presentan deficiencia, dichos trabajos serán ejecutados por la Empresa que la Universidad designe, con cargos al monto descontado. Que según consta en el acta de recepción y liquidación de la obra, el último pago de la estimación número trece fue realizado por la Universidad en el mes de noviembre de 2007 y la obra fue recibida el nueve de julio de 2009, sin que el contratista cobrara ni estimaciones ni sobrecostos desde esa fecha , sobre los trabajos que efectuó. El avalúo presentado por el Contratista para la Liquidación final es por el valor de DIECIOCHO MILLONES

DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES CON TREINTA CENTAVOS (Q.18,012,386.30) y según la liquidación final presentada por la Comisión el monto neto que se deberá pagar a la empresa DISEÑO, CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA –DICOINFRA- es por la suma de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA QUETZALES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS. (Q.2,137,880.43), el que no incluye el Impuesto al Valor agregado IVA y se extenderá la Constancia de Exención. La Dirección de Asuntos Jurídicos, emite el siguiente DICTAMEN: Con base en lo expuesto, esta Dirección dictamina que la liquidación final de la obra consistente en Edificio de tres niveles y parqueo del Centro Universitario de Oriente-CUNORI- contenido en Acta Administrativa número veintiséis guión dos mil nueve (26-2009) de la Comisión de Recepción y liquidación nombrada, y el requerimiento de pago presentado por el Contratista Ingeniero Oscar Javier Guevara Pineda, deben hacerse del conocimiento del Consejo Superior Universitario para su aprobación, así como para la autorización de la erogación de la cantidad de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA QUETZALES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (Q.2,137,880.43) conforme la liquidación final presentada por la Comisión, en virtud de no ser procedente lo solicitado por el Contratista. En el caso que el Contratista no esté conforme con lo que acuerde el Consejo Superior Universitario, se instruya a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que se promuevan las acciones legales correspondientes. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:**

1) Aprobar la liquidación final de la obra consistente en Edificio de tres niveles y parqueo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, contenido en Acta Administrativa número veintiséis guión dos mil nueve (26-2009) de la Comisión de Recepción y Liquidación nombrada. En consecuencia, se autoriza la erogación de la cantidad de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA QUETZALES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (Q.2,137,880.43) conforme la liquidación final presentada por la Comisión, en virtud de no ser procedente lo solicitado

por el Contratista. 2) Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que en caso que, el Contratista no esté conforme con lo acordado por este Consejo Superior Universitario, promueva las acciones legales correspondientes.

4.3 Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a docentes de la Maestría en Psicología Social y Violencia Política de la Escuela de Ciencias Psicológicas, a quienes se les adeudan salarios devengados durante el año 2005 y año 2006.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.003-2010 (12) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a docentes de la Maestría en Psicología Social y Violencia Política de la Escuela de Ciencias Psicológicas, a quienes se les adeudan salarios devengados durante el año 2005 y año 2006. ANTECEDENTES: DE LA SOLICITUD. I Con fecha 8 de enero de 2010, los Licenciados: **MANUEL DE JESÚS GONZALEZ AVILA, JOSÉ SANTOS GARCÍA NOVAL, MARCELO MARTÍN COLUSSI DE TINA, EDITH RÍOS MIRÓN DE MALDONADO, MARIO ALFONSO BRAVO SOTO, RAÚL ANCELMO ZEPEDA LÓPEZ Y MARINA CONSUELO GARCÍA BRAVATTI DE VILLAGRÁN,** Miembros del Cuerpo administrativo y Docente de la Maestría en Psicología Social y Violencia Política de la Escuela de Ciencias Psicológicas, presentan memorial ante los Honorables Miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la cual exponen que se les adeudan sus sueldos y solicitan se cumplan con las responsabilidades académicas, administrativas y laborales que corresponden y que se ordene a las autoridades subalternas de la Escuela de Ciencias Psicológicas que respetando la Jerarquía del gobierno de la Universidad, cumplan con lo ordenado y se reitere la orden de que sean cancelados los sueldos que se les ha dejado de pagar. II. Consta en el

expediente de mérito que con fecha 17 de mayo de 2007, esta Dirección, emitió el Dictamen número 004-2007, en la que indica a la Doctora Marina Consuelo García Bravatti de Villagrán, debe de remunerársele equitativamente por el servicio prestado como Coordinadora del Programa de Maestría en Psicología Social y Violencia Política, para lo cual debe de seguirse el procedimiento correspondiente. **CONSIDERACIONES LEGALES:**

Artículo 1,3, 5, 7 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal; Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 19, 30 del Código de Trabajo; así como del **ANÁLISIS DEL CASO:** Esta Dirección considera que de conformidad con el estudio realizado al expediente de mérito y leyes laborales aplicables al presente caso, lo solicitado por trabajadores Administrativos y Docentes de la Maestría en Psicología Social y Violencia Política de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es procedente, en virtud de que existió y se perfeccionó la relación laboral y tomando en cuenta que existe Dictamen Jurídico emitido por esta Dirección, identificado con el número 004 de fecha 17 de mayo de 2007, en la que se indica que a la Licenciada Marina Consuelo García Bravatti de Villagrán se le debe remunerar equitativamente el servicio prestado como Coordinadora del Programa de Maestría en Psicología Social y Violencia Política, lo solicitado por los demás trabajadores, debe de tomarse en congruencia con el dictamen anteriormente emitido, ya que se trata del mismo caso en el cual ésta Casa de Estudios adeuda salarios a trabajadores de la Maestría en Psicología Social y Violencia Política, por lo que únicamente hay que establecer por medio de Dirección General Financiera, el monto correspondiente a cada uno y la disponibilidad presupuestal existente. La Dirección de Asuntos Jurídicos, emite el siguiente **DICTAMEN: I.** El presente expediente debe de ser elevado a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario.- **II.** El Consejo Superior Universitario de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede instruir a las autoridades de la Escuela de Ciencias Psicológicas, se ordene el pago de los sueldos que se les adeudan a los trabajadores siguientes: **MANUEL DE JESUS GONZALEZ AVILA, JOSÉ SANTOS GARCÍA NOVAL, MARCELO**

MARTÍN COLUSSI DE TINA, EDITH RÍOS MIRÓN DE MALDONADO, MARIO ALFONSO BRAVO SOTO, RAÚL ANCELMO ZEPEDA LÓPEZ Y MARINA CONSUELO GARCÍA BRAVATTI DE VILLAGRÁN, de conformidad con el procedimiento establecido en las leyes laborales universitarias y disponibilidad presupuestaria, en virtud del servicio prestado a esta Casa de Estudios, el que se perfeccionó desde el momento mismo en que se inició la relación laboral.

III. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe de ser notificada: **a)** MANUEL DE JESUS GONZÁLEZ ÁVILA, JOSÉ SANTOS GARCÍA NOVAL, MARCELO MARTÍN COLUSSI DE TINA, EDITH RÍOS MIRÓN DE MALDONADO, MARIO ALFONSO BRAVO SOTO, RAÚL ANCELMO ZEPEDA LÓPEZ, Y MARINA CONSUELO GARCÍA BRAVATTI DE VILLAGRÁN; **b)** Al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas; **c)** A la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **d)** A la División de Administración de Recursos Humanos. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Instruir a las autoridades de la Escuela de Ciencias Psicológicas, se proceda a efectuar el pago de los sueldos que se les adeudan a los trabajadores siguientes: MANUEL DE JESUS GONZALEZ AVILA, JOSÉ SANTOS GARCÍA NOVAL, MARCELO MARTÍN COLUSSI DE TINA, EDITH RÍOS MIRÓN DE MALDONADO, MARIO ALFONSO BRAVO SOTO, RAÚL ANCELMO ZEPEDA LÓPEZ Y MARINA CONSUELO GARCÍA BRAVATTI DE VILLAGRÁN, de conformidad con el procedimiento establecido en las leyes laborales universitarias y disponibilidad presupuestaria, en virtud del servicio prestado a esta Casa de Estudios, el que se perfeccionó desde el momento mismo en que se inició la relación laboral.**

4.4

Solicitud de autorización de dieciocho (18) Becas Estudiantiles del Programa

de Ejercicio Profesional Supervisado
Multidisciplinario –EPSUM–.

El Consejo Superior Universitario conoce OFICIO DGF No.456-2010 emitido por la Dirección General Financiera, donde en atención a la solicitud presentada por el Coordinador del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Multidisciplinario –EPSUM–, según Referencia EPSUM-T-139-2010, se autoricen dieciocho (18) Becas estudiantiles de dicho Programa, para estudiantes que realizan su Ejercicio Profesional en el Programa EPSUM, durante los períodos indicados en la solicitud respectiva(ver detalle de estudiantes en el Oficio Ref.EPSUM-T-139-2010) El monto total de la erogación asciende a OCHENTA Y CINCO MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.85,100.00). Con base en la Ref.D.P. 293-2010, emitida por el Departamento de Presupuesto, se informa que en la partida presupuestal 4.1.33.4.22.416 -Becas en el Interior- existe disponibilidad presupuestaria para realizar la erogación mencionada. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar dieciocho (18) Becas estudiantiles de dicho Programa, para estudiantes que realizan su Ejercicio Profesional en el Programa EPSUM, durante los períodos indicados en la solicitud respectiva(ver detalle de estudiantes en el Oficio Ref.EPSUM-T-139-2010). El monto total de la erogación asciende a OCHENTA Y CINCO MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.85,100.00); en consecuencia, se faculta a la Dirección General Financiera realizar los trámites correspondientes.**

4.5

Solicitudes de dispensa para laborar
en la Universidad de San Carlos de
Guatemala después de los 65 años de
edad.

4.5.1 **Licenciado Oscar René Paniagua Carrera, profesor de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio CDEICSU.08.2010 emitido por la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, donde emite OPINIÓN respecto a la solicitud de dispensa para seguir laborando en la Universidad de San Carlos de Guatemala presentada por el Licenciado Oscar René Paniagua Carrera, profesor de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, con base al Punto SEXTO, Inciso 6.3 del Acta 085-2009 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 13 de mayo de 2009. La referida Comisión de las consideraciones y análisis del expediente emite la siguiente OPINIÓN: 1) Trasladar el expediente de mérito al Consejo Superior Universitario. 2) Que el Consejo Superior Universitario puede autorizar la solicitud de dispensa del Licenciado Oscar René Paniagua Carrera, para seguir laborando en la Escuela de Ciencias de la Comunicación hasta el 30 de junio de 2010, período improrrogable. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y Opinión de la Comisión de Docencia e Investigación, ***ACUERDA: Autorizar la solicitud de dispensa del Licenciado Oscar René Paniagua Carrera, para seguir laborando en la Escuela de Ciencias de la Comunicación hasta el 30 de junio de 2010, período improrrogable.***

4.5.2 **Señora Patricia Morgan Mallol, trabajadora de la Dirección de Asuntos Jurídicos.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. DARHS-044-2010 emitido por la División de Administración de Recursos Humanos, que se refiere a la solicitud de dispensa presentada por la Señora PATRICIA MORGAN MALLOL, por haber cumplido 20 años, 02 meses de servicio a febrero de 2010 y cumplirá 65 años de edad al 03 de septiembre de 2010. La referida División

luego del análisis, consideraciones legales y al haber determinado que cumplió con ambos requisitos e incurrió en retiro obligatorio a partir del 03 de septiembre de 2010, por lo cual su caso está comprendido en lo que estipula el Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones, cuenta con el aval de la Directora de Asuntos Jurídicos, según Oficio sin número, de fecha 25 de enero de 2010, para que continúe laborando hasta el 31 de diciembre de 2011, OPINA que el Consejo Superior Universitario puede autorizar la dispensa para que la Señora PATRICIA MORGAN MALLOL, siga laborando por el período comprendido del 03 de septiembre de 2010 al 31 de diciembre de 2011. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar la dispensa para que la Señora PATRICIA MORGAN MALLOL, siga laborando en la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 03 de septiembre de 2010 al 31 de diciembre de 2010.**

4.6

Solicitud de dispensa para que la Comisión de Adjudicación de Becas de Pregrado, adjudique becas a estudiantes universitarios durante los meses de julio y agosto de 2010, tomando en cuenta que uno de los requisitos es presentar certificación de estudios del último semestre aprobado.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Referencia: SSE-29-2010 emitida por la Coordinadora de la Comisión de Adjudicación de Becas, donde solicita dispensa para que la Comisión de Adjudicación de Becas de Pregrado, adjudique becas a estudiantes universitarios durante los meses de julio y agosto de 2010, tomando en cuenta que uno de los requisitos es presentar certificación de estudios del último semestre aprobado. La Sección Socioeconómica es la entidad encargada de atender solicitudes de beca de

pregrado a nivel nacional, beneficiando así a un buen número de estudiantes universitarios de escasos recursos económicos y buen rendimiento académico. Para ello se realizan recepción de solicitudes de beca en los meses de septiembre, octubre, enero y febrero, basándose en las fechas de inscripción que calendariza el Departamento de Registro y Estadística, tratando de no dejar fuera a los estudiantes que se inscriben extemporáneamente. El reglamento de Becas de Pregrado, en el Capítulo VI Procedimientos de selección, artículo 17 dice textualmente: “Las solicitudes ordinarias de beca de estudiantes deberán ser resueltas, durante el mes de febrero, salvo situaciones de excepción. La Sección Socioeconómica, comunicara a los solicitantes el resultado de su gestión”; razón por cual solicita dicha dispensa. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar dispensa a la Comisión de Adjudicación de Becas de Pregrado, para que adjudique becas a estudiantes universitarios durante los meses de julio y agosto de 2010, tomando en cuenta que uno de los requisitos es presentar certificación de estudios del último semestre aprobado.**

4.7 Solicitud de aprobación del Listado de estudiantes aprobados por la Comisión de Adjudicación de Becas, para el año 2010, Segunda Fase.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio SSE-BE-83-2010 de la Sección Socioeconómica, que contiene listado de estudiantes aprobados por la Comisión de Adjudicación de Becas para el año 2010, en su Segunda Fase, para que con base en el Artículo 7 del Reglamento de Becas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sea aprobado por el Consejo Superior Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud ACUERDA: **Aprobar la Adjudicación de Becas para el año 2010, en su Segunda Fase, según el listado adjunto al Oficio SSE-BE-83-2010.**

4.8 Solicitud de Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS del señor GUILLERMO RAFAEL VÁSQUEZ RODRÍGUEZ, trabajador de la Editorial Universitaria.

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por el señor Guillermo Rafael Vásquez Rodríguez, según nota s/n, de fecha 11 de enero de 2010, con apoyo en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Tomando en cuenta que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario y que se cuenta con Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos según Ref. DARHS 032-2010, y opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en la Providencia D. P. 031-2010 del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, al señor GUILLERMO RAFAEL VÁSQUEZ RODRÍGUEZ, por el período comprendido del 25 de noviembre de 2009 al 03 de enero de 2010. El monto total estimado del subsidio es de Q.2,385.26 En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**

4.9 Solicitud planteada por el Representante del Colegio Profesional de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, en torno al fondo del Sistema de Postgrado.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante del Colegio Profesional de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, en torno al fondo del Sistema de Postgrado. Para el caso, se conoce el DICTAMEN DAJ/DGF No.012-2010 (03) emitido en forma conjunta por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General Financiera Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Solicitar a la Dirección General Financiera presente a este Órgano de Dirección una propuesta en torno a la solicitud indicada en el epígrafe del Punto, para conocimiento y consideración.**

QUINTO: REFORMA UNIVERSITARIA:

No se cuenta con información al respecto.

SEXTO: ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1 Titularidades:

6.1.1 Centro Universitario de Oriente - CUNORI-

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. CCD-155-2010 emitido por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente – CUNORI-, donde de conformidad con lo resuelto por el Consejo Superior Universitario en el Punto Sexto, Inciso 6.1, Subinciso 6.1.2 del Acta 07-2007 de fecha dieciocho de abril de 2007, acordó designar como profesor titular del Centro Universitario de Oriente al Licenciado Zootecnista Mario Roberto Suchini Ramírez. Sin embargo, el Consejo Superior Universitario en el Punto Sexto, Inciso 6.5 del Acta 09-2007 de sesión celebrada el nueve de mayo de

2007, acuerda modificar lo referido anteriormente, en el sentido de excluir al Licenciado Mario Roberto Suchini Ramírez de la sanción de titular como profesor del Centro Universitario de Oriente en virtud de que fue interpuesto un recurso de apelación en contra de la asignación de dicha plaza. En el Punto Noveno, Inciso 9.5 del Acta 06-2008 de sesión celebrada el veintisiete de febrero de dos mil ocho, el Consejo Superior Universitario acuerda declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto y confirma la resolución venida en apelación. En tal sentido, solicita al Honorable Consejo Superior Universitario la sanción de titularidad como profesor del Centro Universitario de Oriente al Licenciado Mario Roberto Suchini Ramírez, con el objeto de que se continúe satisfactoriamente el proceso de promoción docente de dicho profesor en el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académica. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como Profesor Titular del Centro Universitario de Oriente al Licenciado Mario Roberto Suchini Ramírez.**

6.1.2 Centro Universitario de Occidente – CUNOC-

El Consejo Superior Universitario conoce OF. S.A. No.091-2010 emitido por el Secretario Administrativo del Centro Universitario de Occidente, donde de conformidad con el Punto QUINTO, Inciso 5.3 del Acta CD.01.10 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del referido Centro Universitario, solicita la sanción de titularidad de los docentes que salieron favorecidos en las plazas para el año 2010, según los Concursos de Oposición en las siguientes carreras: **PEDAGOGÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN:** Licda. María Elena Castillo Meléndez, Lic. Wildon Yovany Calderón Rodas. **DIVISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA:** Ing. Agr. Jesús de León Wannam, Ing. Civil Marco Vinicio Pérez Mejía, Ing. Agr. Hugo García Hernández, Ing. en Sistemas Gustavo Adolfo García Chapeton, Lic. Alberto Rafael García Guillen, Ing. Agr. Ronal Antonio Alfaro Merida. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como Profesores Titulares del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-, a los siguientes**

profesionales: PEDAGOGÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN: Licda. María Elena Castillo Meléndez, Lic. Wildon Yovany Calderón Rodas. DIVISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA: Ing. Agr. Jesús de León Wannam, Ing. Civil Marco Vinicio Pérez Mejía, Ing. Agr. Hugo García Hernández, Ing. en Sistemas Gustavo Adolfo García Chapeton, Lic. Alberto Rafael García Guillen, Ing. Agr. Ronal Antonio Alfaro Merida.

6.2 Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Rediseño Curricular de la Carrera de Administración de Empresas, plan diario autofinanciable a impartirse en el Centro Universitario de Oriente – CUNORI-.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.002-2010 (01) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Rediseño Curricular de la Carrera de Administración de Empresas, plan diario autofinanciable a impartirse en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI-. Del ANALISIS se indica: Esta Dirección mediante la Providencia No. DAJ No. 170-2009, solicitó a esa Secretaría, el pronunciamiento de la Facultad de Ciencias Económicas con relación a la creación de la carrera de Administración de Empresas en el grado de licenciatura a impartirse en el Centro Universitario de Chiquimula –CUNORI-, al obtenerse el pronunciamiento de dicha Facultad, en el que expresamente se indica que al realizar la revisión del Diseño Curricular de la carrera relacionada, ésta aún y cuando cuenta con el Dictamen favorable de la Dirección General de Docencia, el contenido del diseño curricular es diferente al que se imparte en la Facultad de Ciencias Económicas, circunstancia que debe ser subsanada, en virtud que no pueden variar una de la otra tratándose de la misma carrera, aún y cuando se imparta en diferente Unidad Académica dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De persistir el mismo diseño

curricular, debe justificarse el por qué la diferencia en los pensa, ya que podría afectar por su contenido a los estudiantes que deseen estudiar dicha carrera en la forma como se presenta, entre otros, es evidente el marcado desequilibrio entre las áreas de formación a favor del área técnico-profesional y el área de formación científico-humanística que merecen ser incluidos en dicho proyecto, tal y como lo expresa el Licenciado César Adrián Linares, jefe del Departamento de Planificación y Desarrollo Educativo de la Facultad de Ciencias Económicas; así mismo debe tomarse en cuenta que si el estudiante realizara un traslado del Centro Universitario hacia el Campus Universitario, al solicitar la equivalencia de cursos, algunos de éstos no se le validarían, ya que no tienen el mismo contenido, tal y como lo expresa la Licenciada Olga Edith Siekavizza Grisolia, Directora de la Escuela de Administración de Empresas de la referida Facultad. El Consejo Superior Universitario, mediante el Acuerdo No. 4, Punto Séptimo del Acta 937 de fecha 26 de noviembre del año 1966; dispuso que las carreras a crearse con igual denominación, tengan los mismos contenidos en su pensum de estudios no importando la Unidad Académica en la que se imparta; es por ello que, en cuanto a carreras se refiere, es necesario mantener la homologación de los pensa de estudios dentro de esta Casa de Estudios Superiores. La Dirección de Asuntos Jurídicos emite la siguiente OPINIÓN: Después de analizar el contenido de la Propuesta de Diseño Curricular para la Carrera de Administración de Empresas, Plan Diario del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, esta Dirección es del criterio que, previo a ser elevado ante los Miembros del Consejo Superior Universitario, se tomen en consideración las sugerencias vertidas por parte de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el objeto de mantener la homologación en el contenido de los pensa de estudios de las diferentes Unidades Académicas para el cumplimiento de lo acordado por el Consejo Superior Universitario, mediante el Acuerdo No. 4 del Punto Séptimo del Acta 937 de fecha 26 de noviembre del año 1966. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis y discusión en torno al expediente de mérito **ACUERDA:**

1) Indicar al Centro Universitario de Oriente, que debe tomar en cuenta las sugerencias vertidas por la Facultad de Ciencias Económicas en torno al Diseño Curricular para la

Carrera de Administración de Empresas, Plan Diario, tomando en consideración que es una carrera de régimen ordinario; para posteriormente presentarlo a este Órgano de Dirección para su conocimiento y consideración. 2) Solicitar a la Dirección General de Docencia, presente una propuesta de forma integral en torno a la homologación de Carreras de las Unidades Académicas, en un plazo de un mes, para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección.

6.3 Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Proyecto de Diseño Curricular de las Carreras de Contador Público y Auditor y Licenciatura en Administración de Empresas con carácter permanente para el Centro Universitario del Sur – CUNSUR-.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 014-2010 (01) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Proyecto de Diseño Curricular de las Carreras de Contador Público y Auditor y Licenciatura en Administración de Empresas con carácter permanente para el Centro Universitario del Sur –CUNSUR-. De los ANTECEDENTES se indica: 1. **En el Punto Tercero, Numeral 3.3 del Acta 10-2008 de fecha 15 de mayo del año 2008**, Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, acordó: “Autorizar el funcionamiento a indefinido del Área Común y de las carreras de Administración de Empresas, Contaduría Pública y Auditoría y Economía que imparte el Centro Universitario del Sur –CUNSUR-, debiendo tener una coordinación periódica con las Direcciones de Escuela y Jefatura del Área Común, para mantener actualizados los pensa y programas de estudio”. 2. **Mediante el Punto Tercero, numeral 3.2 del Acta No. 20-2008 de fecha 9 de julio de año 2008**, el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –

CUNSUR- acordó: “solicitar al Consejo Superior Universitario la autorización del funcionamiento a indefinido del Área Común y de las carreras de Administración de Empresas, Contaduría Pública y Auditoría y Economía que imparte el Centro Universitario del Sur -CUNSUR- debiendo tener una coordinación periódica con las Direcciones de Escuela y Jefatura del Área Común, para mantener actualizados los pensa y programas de estudio”. 3. **Mediante la Referencia DAOC- 09-2009, el Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia**, al emitir la opinión técnica, en el apartado de las “Consideraciones”; en el numeral 5, se indica: “Según las estadísticas de inscripción para el área de Ciencias Económicas del año 2003 al 2008, así como el informe J.D. No. 390-2008 con fecha 29 de mayo de 2008 a cargo de la Facultad de Ciencias Económicas, se observa que en la actualidad del Centro no cuenta con estudiantes de la carrera de Economía. Por esta razón se dictamina la autorización con carácter permanente únicamente para las carreras de Licenciatura Administración de Empresas y Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, en tanto la carrera de Economía seguirá autorizada para las cohortes inicialmente facultadas por el Consejo Superior Universitario.”. en cuanto al numeral 6, literalmente indica: “Luego de revisado y analizado el expediente anterior, se determina que cumple con los requerimientos de la “Guía para la elaboración de propuestas curriculares de las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala,” documentos aprobados por el Consejo Superior Universitario en el Punto Séptimo del Acta 01-2004 de sesión celebrada el 21 de enero de 2004. Por lo tanto, este Departamento emite **OPINION FAVORABLE** a la autorización de las carreras Licenciatura Administración de empresas y Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría con carácter permanente en el Centro Universitario del Sur -CUNSUR- (esto incluye el área común para ambas carreras). 4. **Mediante el Dictamen DGF No. 324-2009**, la Dirección General Financiera, emitió lo siguiente: “**OPINA:** que la propuesta de autorización a indefinido de las carreras de Administración de Empresas Economía, Contaduría Pública Auditoría, así como su Área Común, que se imparten en el Centro del Sur -CUNSUR-, no involucra asuntos financieros solo académicos, por lo que el Consejo Superior Universitario puede aprobarlo

en la forma propuesta.” **CONSIDERACIONES LEGALES:** *Artículo 82 de la Constitución de la República de Guatemala, Artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 3, 4, 13 del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala;* así como de la lectura y análisis del expediente de mérito, esta Dirección, se pronuncia únicamente a la propuesta del Diseño Curricular para aprobación con carácter permanente en lo que se refiere a las carreras de: **“CONTADURIA PÚBLICA Y AUDITORIA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS”**, en virtud que, tal y como lo indica en su opinión el Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia, en su apartado de las “Consideraciones”, las estadísticas de inscripción para el área de la Carrera de Ciencias Económicas del año 2003 al 2008, según el informe con referencia J.D. No. 390 emitido por la Facultad de Ciencias Económicas, la Carrera de Economía no cuenta con estudiantes; por lo que la propuesta presentada por parte del Centro Universitario del Sur, únicamente se refiere a las Carreras indicadas, las que fueron aprobadas con un número determinado de cohortes por el Consejo Superior Universitario mediante el Punto Segundo, Acta No. 40-2000 de su sesión celebrada el 8 de noviembre del año 2000, y a la fecha se imparten en dicho Centro. La propuesta presentada a consideración, ha sido producto del desarrollo y ejecución de las referidas carreras en el -CUNSUR-, tomando en cuenta la demanda y el crecimiento de la población estudiantil; y al hacerlo se da cumplimiento con los fines de esta Casa de Estudios con el objeto de apoyar los programas de interés regional y nacional en la enseñanza profesional en los Departamentos de Guatemala. La propuesta de carácter permanente de las carreras mencionadas cuentan con el aval del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia y de la Dirección General Financiera, dando cumplimiento también a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala; así como también cuenta con el pronunciamiento de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa de Estudios, tal y como lo dispuso el Consejo Superior Universitario en su oportunidad, en darle seguimiento a las

carreras en el referido Centro Universitario; circunstancia que es de suma importancia para lograr una homologación en los pensa de las carreras en las diferentes Unidades Académicas y Centros Regionales. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una Institución a la que le corresponde con exclusividad, por mandato Constitucional, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, así como la educación profesional universitaria estatal, por tal motivo es responsabilidad de la Autoridad Nominadora del Centro Universitario del Sur CUNSUR, observar el cumplimiento de tal extremo. Después de dar cumplimiento a las normas establecidas para que proceda la autorización con carácter permanente de las carreras de: **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA**; en el Centro Universitario del Sur -CUNSUR-, esta Dirección estima que puede ser elevado conocimiento de los Miembros del Consejo Superior Universitario para su aprobación. **DICTAMEN:** Luego del análisis realizado al expediente de mérito referente a la propuesta de aprobación con carácter de permanente de las carreras de: **“CONTADURIA PÚBLICA Y AUDITOR Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS”** para el Centro Universitario del Sur -CUNSUR- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, esta Dirección considera que puede ser elevado a conocimiento de los Miembros del Consejo Superior Universitario para su aprobación, por cumplir con los requisitos que para ese efecto establece la legislación Universitaria. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** ***Aprobar con carácter permanente las carreras de Contador Público y Auditor y Licenciatura en Administración de Empresas, para el Centro Universitario del Sur -CUNSUR- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.***

6.4

Solicitud de Revisión al Punto SEXTO, Inciso 6.4 del Acta No.07-2010 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, que se refiere a la solicitud del señor Rolando Cáceres

Ponce, presentada por el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio ESA 059-2010 emitido por la Directora de la Escuela Superior de Arte, y miembros del Consejo Directivo de la referida Escuela, donde solicitan Revisión al Punto SEXTO, Inciso 6.4 del Acta No.07-2010 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, que se refiere a la solicitud del señor Rolando Cáceres Ponce, presentada por el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte. En dicha solicitud hacen un análisis y presentan argumentos de la referida solicitud, manifestando además, que es necesario que este Consejo Superior Universitario indique a la Escuela Superior de Arte sobre la forma de proceder al estar inscrito el Señor Rolando Cáceres Ponce y en función de hacer justicia, recomiendan que este Órgano de Dirección apruebe una cuarta fecha del programa PLART, para el año 2011, que brinde a los mismos (359) una nueva oportunidad de cumplir con todos los requisitos del programa y hacerse acreedores a la licenciatura que por experiencia y conocimientos acumulados en el ejercicio del arte puedan ser merecedores. (Documento adjunto) Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia discusión y deliberación en torno a la solicitud indicada en el epígrafe del Punto ***ACUERDA: No acceder a la solicitud de Revisión al Punto SEXTO, Inciso 6.4 del Acta No.07-2010 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, presentada por el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte, por improcedente.***

6.5

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la petición de docentes de la Escuela de Ciencias Psicológicas, para que se ordene la suspensión de la Ejecución del nuevo pensum de la carrera y solicitud de audiencia de profesores del

Departamento de Carreras Técnicas y exhortativa para que inicie el ciclo académico 2010 de acuerdo con el rediseño curricular y leyes universitarias.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.027-2010 (01) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la petición de docentes de la Escuela de Ciencias Psicológicas, para que se ordene la suspensión de la Ejecución del nuevo pensum de la carrera y solicitud de audiencia de profesores del Departamento de Carreras Técnicas y exhortativa para que inicie el ciclo académico 2010 de acuerdo con el rediseño curricular y leyes universitarias. De los antecedentes se indica: 1.- En punto SEXTO (6°) del Acta CERO UNO DOS MIL DIEZ (01-2010) de su sesión celebrada el 14 de enero de 2010 El Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas Acordò: “ a) Autorizar la ejecución del nuevo Proyecto de Rediseño Curricular, para la cohorte que ingresa en el ciclo 2010 b) Instruir a la señora Directora Licenciada Mirna Marilena Sosa Marroquìn y al cuerpo de Coordinadores Acadêmicos para que ejecuten las directrices que emanan del Proyecto de Rediseño Curricular habilitándolo para el periodo 2010-2014 c) Implementar la estructura organizacional diseñada en el Proyecto de Rediseño Curricular y reasignar las funciones acadêmicas, administrativas y secretariales que conduzcan adecuadamente las diversas actividades del nuevo Proyecto Educativo y las del pensum 1979-2009, para evitar duplicidad de funciones administrativas y docentes que las nuevas necesidades del servicio demandan , de acuerdo a lo normado en el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Acadêmico, Capitulo VII, Artículo 27° . Y el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal , e) Autorizar a la señora Directora Licenciada Mirna Marielena Sosa Marroquìn para gestionar los recursos financieros necesarios para la implementación de las diferentes fases de dicho proyecto“. 2.- El 19 de febrero de 2010, 23 docentes de la Escuela de Ciencias Psicológicas solicitan al Consejo Superior Universitario, la suspensión de la ejecución del nuevo pensum de la carrera de Licenciatura en Psicología, por no estar

aprobada por este alto órgano de dirección y por no contar con un reglamento que lo regule, además porque los alumnos que ingresaron en el año 2010 se inscribieron cuando aún se encontraba vigente el pensum anterior. Que el Consejo Superior Universitario conozca el Proyecto o Rediseño Curricular 2010-2014 para determinar si el mismo llena los requisitos administrativos, financieros y legales ., Que se suspendan las medidas ilegales que se están utilizando para obligar a los docentes a laborar en el nuevo régimen, sobre todo cuando las condiciones de horario de trabajo y carga académica no corresponden a las condiciones contenidas en su contrato de trabajo así como que el Consejo Superior Universitario inicie proceso para deducir responsabilidades al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de acuerdo a la legislación universitaria. Profesores del Departamento de Carreras Técnicas solicitaron audiencia al Consejo Directivo con el objeto de hacer planteamientos de orden administrativo y legal relacionadas al rediseño curricular exponiendo sobre la necesidad de conocer las normas legales que permitan la realización de cambios en las condiciones contractuales de los docentes del departamento de Carreras Técnicas y otros planteamientos de carácter académico.

CONSIDERACIONES GENERALES Y LEGALES: El Consejo Superior Universitario, en Punto SEGUNDO del acta No. 027-2000 de fecha 02 de agosto de 2000 , referente al Proceso de Reforma Universitaria, al analizar y discutir los aspecto relacionados a las atribuciones de ese alto Organismo, así como las modificaciones contenidas en la propuesta que fue presentada por la Comisión de Política y la Coordinadora General de Planificación, en documento denominado “ Mecanismos para Optimizar las Funciones del Consejo Superior Universitario (Desconcentración de Funciones), que contenía modificaciones a los Estatutos y otros Reglamentos de la Universidad, ACORDO : Aprobar el TITULO VI ORGANIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA, CAPITULO I DIRECCION GENERAL DE DOCENCIA AÑO ACADEMICO, APERTURA Y DURACION DEL CURSO y adicionó el artículo 56 cuyo contenido es el siguiente. “ Los asuntos curriculares y ordenamiento del sistema educativo le corresponden a la Dirección General de Docencia “. La Dirección de Asuntos Jurídicos luego de analizar la legislación universitaria vigente, específicamente el contenido del artículo 56 del Estatuto de la

Universidad de San Carlos de Guatemala, determina que el espíritu que inspiró al alto Órgano de Dirección de la Universidad, para la aprobación de la propuesta que le fue presentada por la Comisión de Política de dicho Órgano y la Coordinadora General de Planificación, fue la de descentralizar sus funciones y para ello la delega a la Dirección General de Docencia lo relativo a la Organización de la Enseñanza y los asuntos curriculares así como el ordenamiento del sistema educativo de esta Casa de Estudios. En el presente caso, se estableció que la propuesta de Rediseño Curricular para el período 2010-2014 presentado por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas cuenta con Opinión favorable del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular- DAOC-avalada por la División de Desarrollo Académico-DDA- y la Dirección General de Docencia, razón por la que al contar con el Aval de la Dirección General de Docencia, el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas si está facultado para readecuar o redefinir el régimen del ciclo académico de dicha Escuela, sin embargo la Dirección de Asuntos jurídicos determina que la ejecución del Rediseño Curricular, tiene efectos de carácter laboral, en virtud que al modificar el ciclo académico de anual a semestral, no se tomó en cuenta que las condiciones contractuales de los docentes fueron modificadas, sin que ello haya sido previamente consensuado con los mismos , quienes continúan contratados conforme al régimen anterior en lo que se refiere a carga académica, horarios de trabajo y período de vacaciones, cuando en la realidad estas condiciones variaron ostensiblemente, situación que legalmente no es procedente, pues se debió consensuar las nuevas condiciones de trabajo a fin de suscribir nuevos contratos. **DICTAMEN:** Del estudio del expediente , así como de la legislación universitaria, la Dirección de Asuntos Jurídicos, estableció que en su oportunidad, la propuesta de Rediseño Curricular para el período 2010-2014 presentado por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas cuenta con Opinión favorable del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular -DAOC- avalada por la División de Desarrollo Académico-DDA- y la Dirección General de Docencia, razón por la que al contar con el aval de la Dirección General de Docencia , el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas si está facultado para readecuar o redefinir el régimen del ciclo académico, Sin embargo, la

Ejecución del Rediseño Curricular trae consigo repercusiones de carácter laboral que deben tomarse en cuenta , en virtud que las condiciones en las que inicialmente fueron contratados los docentes, varían en lo que se refiere a horarios de trabajo, carga académica y período de vacaciones lo que tendrá que consensuarse con los interesados a fin de modificar sus contratos conforme a las nuevas condiciones laborales. La Dirección de Asuntos Jurídicos se permite recomendar al Consejo Superior Universitario que ante la manifiesta inconformidad de los docentes especialmente los del área técnica, instruya al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, que se reconsidere la ejecución de la reestructura curricular, en tanto no se resuelva lo relacionado a la situación laboral de los docentes y demás personal que pueda sentirse afectado. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis, amplia discusión y deliberación en torno al expediente de mérito **ACUERDA: Nombrar una Comisión Mediadora, con el propósito de resolver la problemática suscitada en la Escuela de Ciencias Psicológicas en los siguientes aspectos: a) Proceso del Rediseño Curricular. b) Situación laboral del personal docente derivada del Rediseño Curricular. c) Lo relativo al proceso de elección en el que se encuentra dicha Unidad Académica. Dicha Comisión queda integrada de la manera siguiente: Dr. César Augusto Lambour Lizama, quien fungirá como Coordinador; Dr. Manuel Aníbal Miranda Ramírez, Lic. Héctor Hugo Lima Conde y Sr. Guillermo Danilo Gutiérrez Orozco. La Comisión mediadora, luego del análisis de la situación e información correspondiente, debe presentar a este Órgano de Dirección a la brevedad posible un informe al respecto para conocimiento y consideración.**

VOTO RAZONADO VERBAL:

Sr. Javier Eduardo Méndez Torres, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

6.6 Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto a procedimiento empleado por el Jurado de Oposición de la Carrera de Trabajo Social de Humanidades y Ciencias Sociales, según convocatoria en periódico Quezalteco el 26.09.2009.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.035-2010 (01) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a procedimiento empleado por el Jurado de Oposición de la Carrera de Trabajo Social de Humanidades y Ciencias Sociales, según convocatoria en periódico Quezalteco el 26.09.2009. De los antecedentes se indica: I. Con fecha 26 de septiembre de 2009, en el Diario Quezalteco se publicó la convocatoria para Concurso de Oposición de las Plazas de la Carrera de Trabajo Social de la División de Humanidades y Ciencias Sociales del centro Universitario de Occidente CUNOC. II. El Jurado de Oposición de la Carrera de Trabajo Social electo e integrado por los profesionales docentes MA. Edgar Antonio Mérida Maldonado, Presidente, Msc. María Isabel Reyes Ruiz, Secretaria y Msc. Edgar Benito Rivera García, Vocal en pleno hacen constar que se procedió a efectuar los exámenes de oposición de las plazas habiendo revisado y analizado los 24 expedientes recibidos en las que se convocó a una reunión a los profesionales que llenaron los requisitos legales establecidos en las convocatorias del Concurso de Oposición para el 25 de noviembre a las 17:00 horas en punto aula 14 CUNOC, para información del proceso de evaluación (Consta Trans.CD. 060.10). III. El día viernes 27 y lunes 30 de noviembre de 2009, se procede a realizar el Concurso de Oposición se revisaron los programas y diseños de investigación presentado por los participantes y se efectuaron los exámenes de evaluación. IV. El 2 de diciembre de 2009, se procedió al análisis de los resultados los que fueron

socializados en forma conjunta por los tres miembros integrantes del Jurado de Oposición y de acuerdo a los resultados se adjudica la Plaza Profesor Titular I, 4 horas anual a la Licda. Sandra Virginia Herrera Castillo y Plaza Profesor Titular I 8 horas anual a la Licda. Alicia Judith Alvarado Escobar. (Consta en Transc. CD.060.10). V. En Punto Quinto ; Inciso 5.5 del Acta CD. 01-2010 de sesión celebrada el 20 de enero de 2010, en numerales 1y 2 aparecen oficios con fecha 8 y 20 de enero de 2010, presentados por el Maestro Edgar Antonio Mérida, Presidente del Jurado de Oposición de la Carrera de Trabajo Social, en numeral 1 en Punto Sexto se indica que no existió acuerdo entre los Miembros del Jurado de Oposición, y en el numeral 3 Punto Séptimo, se indica que los profesionales: María Isabel Reyes y Edgar Benito Rivera, no estuvieron de acuerdo con agregar en el Acta el Voto razonado por el Maestro Edgar Antonio Mérida.-- El consejo Directivo Acuerda convocar al Jurado de Oposición de la Carrera de Trabajo Social, el día miércoles 10 de febrero a las 17:00 horas en el salón de sesiones del Consejo Directivo para que expongan lo indicado y resolver al respecto. **En numeral 2 de la misma Acta los profesionales Miembros del Jurado de Oposición de Profesores Titulares: María Isabel reyes, Secretaria y Edgar Benito Rivera, Vocal, presentan certificación del Acta No. 01-2010 en la que se indica que el señor Presidente del Jurado Maestro Edgar Antonio Mérida, manifiesta su inconformidad por los resultados finales y se niega a firmar dicha acta.** VI. En audiencia de fecha 10 de febrero de 2010, los Miembros del Jurado de Oposición de la Carrera de Trabajo Social argumentan sobre los diferentes procesos realizados como Miembros del Jurado de Oposición y en los que manifiestan los desacuerdos y diferencias en dichos procesos, así como la decisión de no tomar en cuenta el Voto razonado del Maestro Edgar Antonio Mérida, y para darle solución a dicha problemática el Consejo Directivo Acuerda: Previo a resolver se delega al señor Director General de CUNOC, Maestro Eduardo Rafael Vital requerir información a Asesoría Jurídica de esta Universidad respecto al actuar del Jurado de Oposición de la Carrera de Trabajo Social de la División de Humanidades y Ciencias Sociales. VII. En Punto Tercero Inciso 3.3 del Acta. 06-2010 fecha 3 e marzo de 2010, el Consejo directivo Acuerda a) Indicar a las autoridades de la Carrera de Trabajo Social, que mientras se resuelve,

procedan a cubrir las cargas académicas de medio tiempo y tiempo completo según convocatoria, nombrando profesores interinos para este primer semestre b) Enviar informe circunstanciado al Consejo Superior Universitario para su resolución definitiva. En Punto Quinto Inciso 5.1 del Acta CD. 06-2010 de fecha 3 de marzo de 2010, el Consejo Directivo conoce opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos respecto a la validez del Acta de Jurado de Oposición de la Carrera de Trabajo Social y **Acuerda: a) Remitir al Honorable Consejo Superior Universitario el expediente e informe circunstanciado para que este Órgano de Dirección resuelva lo que corresponda.- En Punto Segundo Inciso 2.1 del Acta CD. 07-2010 de fecha 4 de marzo de 2010, el Consejo Directivo Acuerda Autorizar lo solicitado y comunicar a donde corresponde. FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 1 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 1, 4 y 5 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, así como del análisis del presente caso, normativa aplicable al mismo e informe circunstanciado presentado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente CUNOC, esta Dirección establece lo siguiente: **I.** Que con fecha 26 de septiembre de 2009, se publicó en el Diario Quetzalteco, la convocatoria a Concurso de Oposición de las plazas de la carrera de Trabajo Social de la División de Humanidades y Ciencias Sociales del Centro Universitario de Occidente CUNOC de esta Universidad; **II.** Que el Jurado de Oposición integrado por Ma. Edgar Antonio Mérida Maldonado, Presidente, Msc. María Isabel Reyes Ruiz Secretaria y Msc. Edgar Benito Rivera García Vocal; después de revisado y analizado los expedientes de 24 profesionales que participaron convocó a una reunión a los que llenaron los requisitos establecidos en la convocatoria para proceder al proceso de evaluación, los que se realizaron en los días 27 y 30 de noviembre de 2009. **III.** El día 2 de diciembre se procedió al análisis de los resultados en forma conjunta por los tres miembros integrantes del Jurado de Oposición y de acuerdo a los resultados se adjudicó la PLAZA PROFESOR TITULAR I cuatro horas anual a la Licda. Sandra Virginia Herrera Castillo y PROFESOR TITULAR I ocho horas anual a la Licda. Alicia Judith Alvarado Escobar; **IV.** Consta en el expediente en Acta No. 01-2010 de fecha 20 de enero de 2010, en numeral 2 que los profesionales miembros del Jurado de Oposición,

María Isabel Reyes, Secretaria y Edgar Benito Rivera, Vocal, presentaron certificación del Acta No. 1-2010 en la que indican que el señor Presidente del Jurado Maestro Edgar Antonio Mérida, manifiesta su inconformidad por los resultados finales y se niega a firma dicha Acta; al respecto el Presidente de Jurado de Oposición de la Carrera de Trabajo Social; expone que no existió acuerdo entre los miembros de jurado ya que los otros dos miembros no estuvieron de acuerdo con agregar en el Acta el voto razonado del Presidente de Jurado, por lo anterior el Consejo Directivo de dicha Unidad Académica, acuerda convocar a los integrantes del jurado para resolver sobre el caso, en dicha audiencia Consejo Directivo de dicho Centro; acuerda que previo a resolver se delega al Director del Centro Universitario, requerir asesoría a esta Dirección, misma que opinó que la persona que tenga inconformidad tiene que razonar su voto para que el Acta tenga validez.

V. El Consejo Directivo Conoció Opinión de esta Dirección, en la que después de haber analizado y deliberado acerca del caso acordó: Remitir el expediente e informe circunstanciado al Consejo Superior Universitario, para que resuelva lo que corresponda. **VI.** En virtud del contenido del Acta No. 01-2010 de fecha 18 de enero de 2010, esta Dirección establece que el procedimiento referido se realizó de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, sin embargo aún y cuando el Presidente del Jurado al momento de faccionar el acta correspondiente; compareció en el acto, lo que consta en el acta respectiva, esta no aparece firmada por él, argumentando no estar conforme con el resultado del proceso del concurso de oposición.- La Dirección de Asuntos Jurídicos es del criterio que el hecho de no estar conforme con el resultado del proceso del Concurso de Oposición donde participó como Presidente del jurado, no es razón para omitir su firma en el acta respectiva, en virtud que pudo razonar su voto antes de suscribirla, al no hacerlo así incumplió con el deber que conlleva el hecho de ser miembro del Jurado del Concurso de Oposición. **DICTAMEN: I.** El presente expediente debe de ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. **II.** El Consejo Superior Universitario puede ordenar al Presidente de Jurado de Concurso de Oposición de la Carrera de Trabajo Social MA. Edgar Antonio Mérida Maldonado, que cumpla con la obligación que conlleva el ser

miembro del Jurado de Concurso de Oposición, e instruir al Consejo Directivo de Centro Universitario de Occidente dar continuidad al Proceso del Concurso de Oposición de conformidad con lo regulado en el artículo 16 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: 1) Instruir al Presidente de Jurado de Concurso de Oposición de la Carrera de Trabajo Social, MA. Edgar Antonio Mérida Maldonado, para que proceda a cumplir con la obligación que conlleva el ser miembro del Jurado de Concurso de Oposición. 2) Instruir al Consejo Directivo de Centro Universitario de Occidente, para que de continuidad al Proceso del Concurso de Oposición de conformidad con lo regulado en el artículo 16 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario.**

SÉPTIMO:**ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:****7.1**

Solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, en torno al caso de la administración del Edificio S-12.

El Consejo Superior Universitario procede de conformidad con lo acordado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No.17-2010, a considerar la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, en torno al caso de la administración del Edificio S-12. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Diferir para la próxima sesión ordinaria la solicitud indicada en el epígrafe del Punto.**

7.2

Solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería,

en torno al Informe del proyecto de adquisición de equipo de cómputo para los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.6 del Acta No.17-2010, procede a considerar la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, en torno al Informe del proyecto de adquisición de equipo de cómputo para los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Diferir para la próxima sesión ordinaria la solicitud indicada en el epígrafe del Punto.***

7.3

Informe presentado por la Comisión de Evaluación, Normalización y Control de Bienes Inmuebles de la Universidad de San Carlos de Guatemala sobre las propiedades de esta Casa de Estudios.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo requerido en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.11 del Acta No.17-2010, conoce Oficio s/n de fecha 17 de junio de 2010 emitido por el Coordinador de la Comisión de Evaluación, Normalización y Control de Bienes Inmuebles de la Universidad de San Carlos de Guatemala, donde envía 45 ejemplares del documento INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES Tercer Informe, editado por la referida Comisión, así como el informe sobre algunas actualizaciones que formarán parte del Cuarto Informe que será entregado a finales del presente año. procede a considerar la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, para que se les requiera un informe a la Comisión de Bienes Inmuebles de la Universidad de San Carlos de Guatemala sobre el avalúo de las propiedades de esta Casa de Estudios. (Documentos adjuntos) Al respecto el Consejo

Superior Universitario luego de amplia discusión y deliberación, así como intervenciones de sus miembros, quienes manifiestan que la información debe de estar de forma más ordenada, que deben tomarse acciones de forma inmediata respecto a que existen inmuebles de esta Casa de Estudios que están subvalorados, que se deben hacer las gestiones correspondientes para verificar en el Registro de Propiedades las extensiones registradas legalmente de las propiedades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en tal sentido **ACUERDA: 1) Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos presente un informe sobre la situación legal en la que se encuentran las propiedades de la Universidad de San Carlos de Guatemala que tienen litigio. 2) Solicitar a la Coordinadora General de Planificación, que presente una propuesta sobre proyectos que pueda realizar la Universidad de San Carlos de Guatemala en las propiedades que están subvaloradas. Asimismo, recabe la información correspondiente ante el Registro de la Propiedad, que permita verificar las extensiones registradas de las propiedades de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3) Instruir a la Administración Central, para que con el apoyo de profesionales egresados de las Facultades de Agronomía, Arquitectura e Ingeniería, en forma conjunta realicen un estudio al respecto de las propiedades de la Universidad de San Carlos de Guatemala; para lo cual debe brindar el apoyo de los recursos económicos necesarios para tal efecto.**

7.4

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en torno al Centro Universitario de Santa Rosa - CUNSARO-

El Consejo Superior Universitario procede a considerar el Dictamen DAJ No.034-2010 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, en torno a la elección de catedráticos y estudiantes del Centro Universitario de Santa Rosa –CUNSARO-. De los ANTECEDENTES se indica: 1. Con fecha 19 de abril del año 2006, el Consejo Superior Universitario, en el Punto Sexto, Inciso 6.1 del Acta 11-2006, acordó crear el Centro de Santa Rosa, con sede en el Municipio de Cuilapa, e inicio de actividades académicas a partir del ciclo lectivo 2007. 2. El Punto TERCERO, Inciso 3.10 del Acta No. 22-2007 de fecha 14 de noviembre del año 2007, el Consejo Superior Universitario, acordó: “autorizar la Convocatoria para la elección de Representantes Estudiantiles y Docentes ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa –CUNSARO-, a efectuarse en el primer semestre del año 2008. En consecuencia, encarga al Consejo Directivo del referido Centro Universitario, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en la base legal citada, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de las referidas elecciones”. 3. El Punto TERCERO, Inciso 3.15 del Acta No. 15-2008 de fecha 9 de julio del año 2008, el Consejo Superior Universitario, acordó: “Autorizar la Convocatoria para las elecciones docentes y estudiantiles para conformar el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, a realizarse en el segundo semestre de 2008. En consecuencia, encarga al Consejo Directivo del referido Centro Universitario, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en la base legal citada, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de la referida elección”. CONSIDERACIONES LEGALES: Artículo 51, 52, 53, 54, 57 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ANALISIS: Al ser creado el Centro Universitario de Santa Rosa desde el año 2006, para la conformación e integración de su Consejo Directivo, no cumplía en ese entonces con los requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a llenar las calidades correspondiente; circunstancia que llevó a los Miembros del Consejo Superior Universitario, realizar la conformación de ese Órgano de Dirección, por medio de los acuerdos correspondientes. En el año 2007 el Centro Universitario de Santa Rosa, inicia sus actividades académicas, impartiendo la docencia a los estudiantes que ingresaron a dicho Centro Universitario; por lo que desde el

año 2008 ya hay estudiantes con el primer año de estudios aprobado; circunstancia que determina que ya cuentan con estudiantes que cumplen con uno de los requisitos necesarios para que puedan participar en la elección de Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo del referido Centro. El Consejo Superior Universitario, como máximo Órgano de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, resolvió nombrar a los integrantes del Consejo Directivo con el afán de que dicho Centro pueda realizar sus actividades, tanto administrativas como académicas de conformidad con las normas universitarias; pero al cumplirse con los requisitos establecidos en las normas universitarias, tanto para el sector estudiantil como para el sector docente, es necesario que el Consejo Directivo actualmente conformado, cumpla con lo dispuesto en las resoluciones emanadas por el Consejo Superior Universitario, en cuanto a realizar la convocatoria para realizar las elecciones correspondientes. DICTAMEN: El Consejo Superior Universitario al crear nuevos Centros Universitarios ha procedido al nombramiento de los integrantes de sus órganos de Dirección en virtud que por ser unidades de reciente creación no pueden conformar su Consejo Directivo a través del procedimiento establecido en los artículos 51-52-53-54-55-56-57 y 58 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En el caso particular del Centro Universitario de Santa Rosa, creado el 19 de abril de 2006 actualmente cuenta con estudiantes que ya aprobaron su primer año de estudios y con catedráticos titulares pero no con egresados del mismo por lo que no hay razón que impida darle cumplimiento a las convocatorias a elección formuladas por el Consejo Superior Universitario, a excepción de la elección y representación por parte de los egresados del Centro Universitario ya que dicha convocatoria solamente podrá realizarse al existir los mismos al tenor de lo establecido en el inciso c) de la parte final del Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta Número 11-2006 del Consejo Superior Universitario que establece que la implementación de las disposiciones acordadas en dicho Punto de acta “se hará paulatinamente, cuando se presenten casos para su aplicación”, es decir, que existan egresados. Por lo antes señalado, es de suma importancia que el Director del Centro Universitario de Santa Rosa cumpla con presentar el informe y demás aspectos que el Consejo Superior Universitario le requirió en el numeral 2) del Punto TERCERO, Inciso 3.3 del Acta No.07-2010 de fecha

14 de abril del 2010, para lo cual deberá fijársele plazo. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia discusión y deliberación, así como consideraciones de sus miembros **ACUERDA: 1) Indicar al Director del Centro Universitario de Santa Rosa, que en un plazo máximo de un mes, debe presentar el informe requerido por este Órgano de Dirección en el Numeral 2) del Punto Tercero, Inciso 3.3 del Acta No.07-2010. 2) Solicitar al Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, proceda a convocar a elecciones de Representante Estudiantil y Representante de Profesores ante dicho Consejo, para efectuar las referidas elecciones en el segundo semestre del año en curso.**

VOTO RAZONADO VERBAL:

Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas.

7.5 Solicitud planteada en torno a que se requiera un Informe de la Elección del Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada en torno a que se requiera un Informe de la Elección del Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando que la referida elección, fue aprobada en el Punto TERCERO, Inciso 3.3. de la presente Acta, **ACUERDA: No conocer la solicitud indicada en el epígrafe del Punto, en virtud de que la referida elección fue aprobada por este Órgano de Dirección en el Punto TERCERO, Inciso 3.3 de la presente Acta.**

7.6 Solicitud planteada en torno a que la Universidad de San Carlos de Guatemala se pronuncie ante el tema del Fiscal General de la Nación.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada en torno a que la Universidad de San Carlos de Guatemala se pronuncie ante el tema del Fiscal General de la Nación. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Diferir para una próxima sesión ordinaria la solicitud indicada en el epígrafe del Punto.***

7.7 Opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Superior Universitario, en torno al Recurso de Apelación interpuesto por las estudiantes Silvia Verónica Vivar y Karla Janneth Marroquín Rodríguez, de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la Opinión presentada por la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Superior Universitario, en torno al Recurso de Apelación interpuesto por las estudiantes Silvia Verónica Vivar y Karla Janneth Marroquín Rodríguez, de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, en cumplimiento a lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto NOVENO, Inciso 9.3 del Acta No.2-2009, oportunidad en que se conociera el Dictamen No.054-2008 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos. De los antecedentes se indica: Las estudiantes de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Silvia Verónica Vivar y Karla Janneth Marroquín Rodríguez, llevaron el curso de Redacción Radiofónica I en el primer semestre del año 2005 con el profesor Víctor Ramírez y ambas lo reprobaron,

seguidamente se sometieron a la prueba de recuperación la cual reprobaron. Luego solicitaron una revisión a los resultados los cuales según las estudiantes, el Licenciado Ramírez negó dicha revisión en esta oportunidad. Las estudiantes aseguran haber ganado dicho curso y han insistido en que poseen los conocimientos para haber ganado dicho examen situación que comprueban al haber cursado y aprobado el curso de Redacción Radiofónica en el primer semestre del año 2006. Los cursos de locución IV y Periodismo Radiofónica I, situación que se debió a que no se les facilitó la revisión de los resultados del examen. Según afirman las estudiantes el profesor de dicho curso Licenciado Víctor Ramírez, manifestó un prejuicio porque ellas aprobaran el curso aún tuvieran los conocimientos correspondientes. Con estos cursos aprobados las estudiantes en mención tienen los requerimientos académicos necesarios para cerrar la carrera Técnica de Locución Profesional y con ello optar para continuar sus estudios de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación. El Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación a negado ha dichas estudiantes la validación de los cursos aprobados, basándose en la cronología en que fueron aprobados los cursos es decir Redacción Radiofónica I, prerrequisito aprobado en fecha posterior a la aprobación de los cursos Locución V y Locución VI. Sin embargo se detectaron ciertos hechos específicos para que esto haya ocurrido y que están fuera del alcance y responsabilidad de las estudiantes. De todo este caso con fecha 11 de noviembre de 2009 el Consejo Superior Universitario conoce el caso y luego de amplia deliberación y discusión, trasladan el expediente a la Comisión de Asuntos Jurídicos para análisis y opinión al respecto. Con fecha 16 de noviembre de 2009 según nota ref.EXP.ORD.GUA.7107-2009/DESC, el Auxiliar Departamental Raúl Fuentes hace del conocimiento del Consejo Superior Universitario que las estudiantes universitarias Silvia Verónica Vivar y Karla Janneth Marroquín Rodríguez, han presentado una denuncia por violación al derecho humano a la Educación ya que son víctimas de las autoridades de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a quienes les impiden continuar con la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, no obstante tener aprobados los 32 cursos que exige el pensum de estudios de la Carrera de Locución Profesional y con la que tiene la opción de continuar sus estudios a nivel de

licenciatura. El 3 de febrero de 2010, la Comisión de Asuntos Jurídicos entra a conocer el caso en detalle y resuelve dar audiencia a las estudiantes afectadas Silvia Verónica Vivar y Karla Janneth Marroquín Rodríguez, asimismo al Licenciado Gustavo Bracamonte, director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación. en esta oportunidad las estudiantes presentaron original de la Certificación de los 32 cursos aprobados que son requisito para cerrar la carrera de Locución Profesional con la cual tienen opción a continuar sus estudios de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación. De las consideraciones legales, Artículos 1, 2 y 7 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la comisión OPINA: Que el expediente debe volver a la Escuela de Ciencias de la Comunicación y que el Consejo Directivo debe tomar en cuenta que las estudiantes no han cometido ninguna alteración de notas y que las mismas han cursado y aprobado los cursos y que la forma cronológica con que fueran haber aprobados, en fecha anterior a la aprobación de un Pre-requisito, debe ser reconsiderado a fin de conceder la dispensa para la regularización del orden de pre-requisitos, y consecuentemente la convalidación respectiva del Reglamento de Apelaciones. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y tomando en cuenta el Dictamen No.054-2008 de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la opinión vertida al respecto por su Comisión de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: 1) Rechazar por Extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por las estudiantes Karla Janneth Marroquín y Silvia Verónica Viva, en contra de la resolución del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación contenida en el Punto SEXTO, del Acta No.06-08. 2) En uso de la facultad que el confiere el Artículo 11, Inciso e) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, traslada el expediente de mérito a la Escuela de Ciencias de la Comunicación, a efecto que el Consejo Directivo de la misma, conceda la dispensa para la regularización del orden de pre-requisitos y consecuentemente convalide los cursos aprobados,**

independientemente de la forma cronológica con los que estos fueron cursados y aprobados, tomando en cuenta que las estudiantes no han cometido ninguna alteración de notas.

7.8 Solicitud planteada por el Decano de la Facultad de Agronomía, para autorización de dispensa para ofrecer un vino de honor en el Acto Académico y Velada Cultural, que se realizará en el Paraninfo Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.: DA.104.2010 emitido por el Señor Decano de la Facultad de Agronomía, donde solicita autorización de dispensa para ofrecer un vino de honor en el Acto Académico y Velada Cultural, que se realizará en el Paraninfo Universitario, el día jueves 10 de junio del año en curso, en horario de 18:00 a 22:00 horas. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de la información proporcionada por el Señor Decano de la Facultad de Agronomía, en torno a que dicha actividad no se realizó en el MUSAC, ***ACUERDA: No entrar a conocer el fondo de la solicitud indicada en el epígrafe del Punto, en virtud de que no es necesaria la dispensa para dicha actividad ya que fue realizada en otro lugar.***

7.9 Informe del Señor Decano de la Facultad de Ingeniería presentado a la Procuraduría de los Derechos Humanos, en torno al caso de la denuncia presentada por el señor Oscar Rodolfo Heredia Sierra.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. D.167-2010 emitido por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, donde presenta el Informe

presentado a la Procuraduría de los Derechos Humanos, en torno al caso de la denuncia presentada por el señor Oscar Rodolfo Heredia Sierra. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado y manifestar su solidaridad y apoyo al Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, en torno al caso indicado en el epígrafe del Punto.**

7.10 Solicitud presentada por el Señor Decano de la Facultad de Agronomía, para autorización de dispensa para realizar un jaripeo en el coliseo de la Facultad de Agronomía y un desfile hípico, por motivo del 60 Aniversario de dicha Unidad Académica, a realizarse el 11 de junio del año 2010.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.: DA.105.2010 emitido por el Señor Decano de la Facultad de Agronomía, donde solicita autorización de dispensa para realizar un jaripeo en el coliseo de la Facultad de Agronomía y un desfile hípico, por motivo del 60 Aniversario de dicha Unidad Académica, a realizarse el 11 de junio del año 2010. Al respecto el Consejo Superior Universitario, tomando en consideración la información proporcionada por el Señor Decano de la Facultad de Agronomía, en torno a que dicha actividad fue realizada en otro lugar, **ACUERDA: No entrar a conocer el fondo de la solicitud, en virtud de que la dispensa para dicha actividad no es necesaria, ya que fue realizada en otro lugar.**

7.11 Solicitud presentada por la Comisión de los Bicentenarios en la Tricentenaria, para que se otorgue dispensa para la recepción en el Museo de la Universidad de San Carlos de

**Guatemala de la Conferencia
Internacional a las conmemoraciones
independientes de Argentina, Chile,
Colombia y México.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. AR-11-05-10 emitido el Director de la Escuela de Historia, como Coordinador de la Comisión de los Bicentenarios en la Tricentenaria, donde solicita se otorgue dispensa para la recepción en el Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala de la Conferencia Internacional a las conmemoraciones independientes de Argentina, Chile, Colombia y México. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar la dispensa para la recepción en el Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala de la Conferencia Internacional a las conmemoraciones independientes de Argentina, Chile, Colombia y México.**

7.12

**Solicitud presentada por la Facultad
de Ciencias Químicas y Farmacia, para
la adherencia a la declaración del “Año
Internacional de la Diversidad
Biológica”, realizada por la
Organización de Naciones Unidas.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio No.F.343.03.2010 emitido por el Secretario de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, que contiene la transcripción del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No.106-2010 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la referida Facultad, donde solicita la adherencia a la declaración del “Año Internacional de la Diversidad Biológica”, realizada por la Organización de Naciones Unidas. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la adherencia como Universidad de San Carlos de Guatemala a la declaración del “Año Internacional de la Diversidad Biológica”, realizada**

por la Organización de Naciones Unidas; en tal sentido invita a la comunidad universitaria a desarrollar actividades académicas enfocadas en el tema.

7.13 Informe y planteamiento presentado por el Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales, en torno al tema de la prórroga al Contrato Petrolero 2-85.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. IPNUSAC-50-2010 emitido por el Director del Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales, en donde presenta informe y planteamiento en torno al tema de la prórroga al Contrato Petrolero 2-85. (Documento adjunto) Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Darse por enterado.***

7.14 Propuesta de readecuación de dos estaciones del Transurbano en la Avenida Petapa.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio REF.CGP.122.05.10 emitido por el Coordinador General de Planificación, donde en atención al Punto Séptimo, Inciso 7.1 del Acta No.15-2010 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, presenta la propuesta de readecuación de dos estaciones del Transurbano en la Avenida Petapa, la cual fue ampliamente discutida con miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM-. (Documento adjunto) Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la referida propuesta, ***ACUERDA: Aprobar la propuesta presentada por la Coordinadora General de Planificación, contenida en Oficio***

REF.CGP'.122.05.10, en torno a la readecuación de dos estaciones del Transurbano en la Avenida Petapa.

7.15 Información referente a la construcción del edificio de la Dirección General de Administración, requerida por el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la información referente a la construcción del edificio de la Dirección General de Administración, requerida por este Órgano de Dirección en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.15 del Acta No.17-2010. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia discusión y deliberación en torno al caso, así como intervenciones de sus miembros, quienes manifiestan que para continuar con la referida construcción se debe contar con los requisitos legales, y que considerando que la documentación respectiva enviada tanto por la Dirección de Asuntos Jurídicos como por la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE, fueron entregados el día de hoy, es conveniente que la discusión del expediente de mérito se traslade para la próxima sesión, para contar con el tiempo necesario para la revisión respectiva de dicho expediente. Asimismo algunos representantes manifiestan que debe requerirse información en relación a la tala de árboles en la Universidad de San Carlos de Guatemala. En tal sentido, ***ACUERDA: 1) Diferir para la próxima sesión ordinaria el presente Punto. 2) Indicar que en la construcción de edificio de la Dirección General de Administración, debe contarse con todos los requisitos legales para el efecto. 3) Solicitar a la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE, presente a este Órgano de dirección, los criterios utilizados para la ubicación de la fachada del edificio antes mencionado, para conocimiento y consideración en la próxima sesión.***

7.16

Dirección de Asuntos Jurídicos, traslada fotocopia de la Querella presentada el 20 de abril de 2010 por Susana Eleonora Spillari Mazariegos en quien se unificó la personería de 104 personas, en contra de los integrantes del Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio REFERENCIA DAJ No.094-2010, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, donde traslada fotocopia de la Querella presentada el 20 de abril de 2010 por Susana Eleonora Spillari Mazariegos en quien se unificó la personería de 104 personas, en contra de los integrantes del Consejo Superior Universitario, así como fotocopia de las resoluciones dictadas por el Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, relacionadas a dicha querella, las que fueron notificadas a la Universidad de San Carlos de Guatemala el 10 de junio de 2010 a las 13:40 horas, dentro del Proceso No.01078-2010-00889 Of. 4°. Asimismo, informa que por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos ya se convocó a los Abogados Mandatarios asignados para los asuntos correspondientes a los ramos penal y civil, para realizar el análisis del caso. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de la información proporcionada por la Directora de Asuntos Jurídicos, quien manifiesta que se esta dando seguimiento al caso en el Juzgado de Primero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente y en el Ministerio de Público, donde se recabó la información necesaria; habiéndose presentado memorial haciendo ver Actividad Procesal Defectuosa, a fin de que se establezca que la querella adolece de los requisitos legales correspondientes, y se solicitará audiencia en incidente para plantear la excepción de falta de acción, en virtud que según lo informado por el Plan de Prestaciones, los querellantes son trabajadores que renunciaron a dicho Plan, en tal sentido, **ACUERDA: Indicar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que**

continúe con los procedimientos legales correspondientes en el presente caso.

7.17 Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en torno a que se les brinde una oportunidad de inscripción extraordinaria a un grupo de estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en torno a que se les brinde una oportunidad de inscripción extraordinaria a un grupo de estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud planteada, ***ACUERDA: No acceder a la solicitud indicada en el epígrafe del Punto.***

7.18 Solicitud presentada por el Coordinador de la Actividad Comercial, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en torno a que se autorice el espacio físico para el Laboratorio de Control Microbiológico de Alimentos.

El Consejo Superior Universitario oficio s/n de fecha 08 de junio de 2010, emitida por el Coordinador de la Actividad Comercial, Decano de la Facultad

de Ciencias Químicas y Farmacia y Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, donde solicitan se autorice el espacio físico para el Laboratorio de Control Microbiológico de Alimentos. En tal sentido, hacen del conocimiento de este Órgano de Dirección, la preocupación por la falta de control que hasta el momento se tiene, en relación a los alimentos que se consumen en las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, esto por la falta de un espacio físico para el referido Laboratorio, el cual hasta el momento no cuenta con un espacio físico donde realizar las pruebas que den como resultado un control estricto en la manufactura de los alimentos que se expenden en nuestra casa de estudios; razón por la cual solicitan se autorice el espacio físico que se encuentra ubicado en el área circundante al edificio S-12, específicamente en el parqueo del mismo, encontrándose este actualmente desocupado, el cual la Comisión para la Actividad Comercial ha solicitado, a efecto de cumplir con el mandato que este Honorable Consejo Superior Universitario depositara a esta y en aquellas instancias que participan en el desarrollo de la misma. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y consideraciones correspondientes, **ACUERDA: 1) Autorizar a la Comisión para la Actividad Comercial el espacio físico para el uso del Laboratorio de Control Microbiológico de Alimentos, ubicado en el área circundante al edificio S-12, específicamente en el parqueo del mismo. Dicho espacio, podrá ser utilizado hasta que se solucionen los aspectos legales en torno al mismo. 2) El Laboratorio de Control Microbiológico de Alimentos queda bajo la responsabilidad de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia en coordinación con la Comisión de la Actividad Comercial, en consecuencia las autoridades de dicha Unidad Académica, deben proceder administrativamente como corresponde para el efecto.**

7.19

Postulación para la Elección de Fiscal General y Jefe del Ministerio Público.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar el informe rendido por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en torno a su inhibitoria en la Comisión de Postulación para la Elección de Fiscal General y Jefe del Ministerio Público, quien considera cuestionable la resolución del diez de junio de dos mil diez, dictada por la Honorable Corte de Constitucionalidad, por la que les exhortaran a los Comisionados se inhiban de participar en dicho proceso; que la intervención del Tribunal Constitucional, no advirtió ni previó debidamente, los efectos legales y las dificultades que pudieran presentarse en cuanto al efectivo cumplimiento de lo ordenado en el auto correspondiente, en el cual, se denota sólo un conocimiento aproximado del gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por cuanto, en su caso, es electo por los cuerpos previstos en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y demás disposiciones jurídicas aplicables, todo lo cual, desemboca en la afectación al Estado de Derecho; sin embargo, las leyes aplicables (Artículo 45 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 22 del Estatuto respectivo), prevén la situación del Decano. Asimismo, informa sobre el documento presentado ante la Honorable Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por medio del cual, basado en el cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes del país, órgano colegiado que en su desempeño fue transparente, fiel cumplidor de la legislación guatemalteca. Al respecto, varios miembros de este Consejo, manifestaron su apoyo a lo actuado por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante la Comisión de Postulación mencionada, así como apoyo a la inhibitoria presentada, y solicitan que se invite al Representante de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Honorable Corte de Constitucionalidad, respecto a los fundamentos exclusivamente constitucionales, que sustentan aquella resolución. En tal sentido,

ACUERDA: 1) Manifestar su apoyo a lo actuado por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante la Comisión de Postulación para la Elección de Fiscal General y Jefe del Ministerio Público, así como la inhibitoria

presentada. 2) Invitar a los Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Corte de Constitucionalidad, para que se presenten a este Órgano de Dirección en una próxima sesión, con el objeto de que expliquen los fundamentos exclusivamente constitucionales, que sustentan el auto de diez de junio de dos mil diez, por virtud del cual, exhortan a que los comisionados respectivos, presenten su inhibitoria. 3) Manifestar a través de un comunicado de prensa, el apoyo de la participación del Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en la Comisión de Postulación de la Elección de Fiscal General y Jefe del Ministerio Público en lo actuado, así como la inhibitoria presentada. Para el efecto, encarga a la Administración Central la elaboración y publicación del mismo.

OCTAVO:**INFORMES:****8.1****De la Secretaría General:**

1. Oficio s/ref, de fecha 26 de abril de 2010, por el que el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, IIES, de la Facultad de Ciencias Económicas, envía ejemplares del Boletín "Economía Al Día No. 3 y 4, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2010, respectivamente, mismos que fueron entregados a los Miembros del Consejo Superior Universitario, en Acta No. 15-2010.
2. Oficio Ref. Cedesyd.59.05.10, de fecha 10 de mayo de 2010, por el que el Licenciado Jorge Rodolfo Pérez Folgar, Director del Centro de estudios de Desarrollo y Desastres-USAC, CEDESYD, envía material didáctico que han diseñado y que será distribuido en toda la Universidad, y solicita a la vez, autorización y colaboración a fin de que le sea entregada una copia a cada miembro de este Alto Organismo; misma que fue entregada en Acta No. 15-2010.
3. Oficio Ref. JD. Aepj-555/2010, de fecha 27 de mayo de 2010, por el que el Doctor Adolfo Enrique Pérez Jordán, Secretario de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, transcribe el Punto PRIMERO, incisos 1.1, 1.2 y 1.3 de Acta No. 16-2010, de sesión extraordinaria celebrada

por dicha Junta, el 26 de mayo de 2010, mismo que se refiere a "Elección de DECANO de la Facultad de Ciencias Médicas"

4. Oficio Ref. JAPP-220-05-2010, de fecha 25 de mayo de 2010, por el que el Licenciado Otto René Solís Méndez, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, JAPP, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.6, de Acta No. 07-2010, de sesión ordinaria celebrada por dicha Junta, mismo que se refiere a "Aprobación de los ESTADOS FINANCIEROS DEL PLAN DE PRESTACIONES, al 31 de marzo de 2010".
5. Copia de Oficio s/ref, de fecha 27 de mayo de 2010, por el que la Doctora Amarilis Saravia, Jefa del Departamento de Farmacología y Fisiología, se dirige a los señores de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, para referirse a la "CARTA" presentada por los estudiantes del 5to. Año de la Carrera de Química Farmacéutica, recibida en Secretaria de dicha unidad académica, el 18 de mayo de 2010, la que se refiere a la problemática relacionada con el Curso de "Farmacología", impartido durante el presente semestre de 2010.
6. Copia de Oficio s/ref, de fecha 26 de mayo de 2010, por el que el Licenciado Bonerge Amílcar Mejía, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; y el Licenciado Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades, se dirigen al Licenciado Miguel Ángel Lira Trujillo, Director General Financiero, para solicitarle se traslade a las Facultades mencionadas, el monto que fue asignado en el año 2009 por el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto No. 72-2008, el cual establece en su Artículo 67: "Aporte extraordinario USAC. Se contempla un aporte extraordinario para la Universidad de San Carlos de Guatemala que serán utilizados: veinte millones de quetzales para el programa de financiamiento de Carreras Autofinanciables de Centros Regionales Universitarios; cinco millones de quetzales para la Facultad de Humanidades y cinco millones de Quetzales para la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que serán utilizados en programas de educación alternativos"
7. Copia de Oficio s/ref, de fecha 26 de mayo de 2010, por el que todos los docentes titulares de distintas carreras y área del Centro Universitario del Norte, CUNOR, denuncian que se pretende conculcar el Artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Publicidad de los Actos Administrativos, por parte de las autoridades del Centro Universitario del Norte, CUNOR, de la USAC, situación que basan en su planteamiento que expresan en el presente Oficio. la que se ha originado por su solicitud ante la Oficina de Información de ese centro universitario, debido a que en varias ocasiones han solicitado copia de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que el Consejo Directivo del CUNOR ha celebrado durante los años 2008, 2009 y lo que va de 2010, y en virtud que no han tenido ninguna respuesta, se han visto en la necesidad de dirigirse, al respecto, a la Procuraduría de los Derechos Humanos.

- 8 Copia de Oficio Ref. DGF No.409-2010/29/mtpm, de fecha 26 de abril de 2010, por el que el Licenciado Marco Tulio Paredes M, Asistente Ejecutivo de la Dirección General Financiera, se dirige al Ingeniero MARIO RODOLFO NEGREROS RUÍZ, Director del Centro Universitario de El Petén, CUDEP, para referirse a su Of. AT-30-2010, en donde requiere Asignación Presupuestal para cancelar sueldos y salarios de su unidad, correspondiente al año 2009. Indica además, que deberá requerirse la autorización de la erogación por parte de este Alto Organismo.
- 9 Copia de ACUERDO DIGA No. 06-2010, por el que el Licenciado Carlos René Sierra Romero, Director de la Dirección General de Administración, DIGA, informa al Consejo Superior Universitario, sobre la "Aceptación de la donación de los ejemplares de material bibliográfico por valor de SEIS MIL SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q.6,070.00), con destino a la Biblioteca Central". Agradece dicha donación a: Universidad Estatal a Distancia; Centro de Investigaciones REGIO; Asociación de Investigación y Es; Santillana; CLACSO; CEPAL; Consejo Superior de Investigación; Banco Mundial; Usuario; y Universidad Rafael Landívar.
- 10 Oficio Ref. A.D. REF. No. 204-2010, de fecha 08 de junio de 2010, por el que la Licenciada Laura Avendaño, Asistente de Dirección de la Facultad de Arquitectura, envía ejemplares del Boletín denominado "DISEÑO", correspondiente a las actividades que se han llevado a cabo durante el primer semestre de dicha unidad académica. Solicita también, sean entregados a los miembros del Consejo Superior Universitario, los que se entregaron en el Acta No. 16-2010.
- 11 Oficio ef. No. SSE-28-2010, de fecha 07 de junio de 2010, por el que la Licenciada Glenda Lizett Recinos Aguirre, Jefa de la Sección Socioeconómica, de Bienestar Estudiantil, informa sobre el "Avance y apoyo que la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha brindado a SEGEPLAN, para impulsar el PROGRAMA DE BECAS SOLIDARIAS DE COHESIÓN SOCIAL. Adjunta listado que contiene 118 solicitudes de becas aprobadas por la Comisión de Adjudicación de Becas de SEGEPLAN.
- 12 Oficio Ref. SEJD-14-2010-5,2, de fecha 09 de junio de 2010, por el que el Arquitecto Alejandro Muñoz, Secretario de la Facultad de Arquitectura, transcribe el Punto QUINTO, 5.2, de Acta No. 14.2010, de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la unidad académica mencionada, el 08 de junio de 2010, mismo que se refiere a la "Aprobación del INSTRUCTIVO QUE REGULARÁ LA ELECCIÓN DE 142 ELECTORES ESTUDIANTILES, para integrar el cuerpo electoral para elegir DECANO, de la Facultad de Arquitectura, período 2010-2014." Indica que las normas que contiene el presente instructivo, serán sancionadas conforme el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y demás normativa aplicable.

- 13 Oficio Ref. SEJD-14-2010-5.1., de fecha 09 de junio de 2010, por el que el Arquitecto Alejandro Muñoz, Secretario de la Facultad de Arquitectura, transcribe el Punto QUINTO, inciso 5.1, subincisos 5.1.1. al 5.1.3, de Acta No. 14-2010, de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la unidad académica mencionada, el 08 de junio de 2010, mismo que se refiere a "Convocatoria a Elección de DECANO de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2010-2014."
- 14 El Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, presenta información enviada por unidades ejecutoras y unidades académicas, misma que se refiere a lo solicitado por el Consejo Superior Universitario, en la resolución contenida en el Punto CUARTO, inciso 4.2, numeral 6.11, de Acta No. 22-2009, de su sesión celebrada el 25 de noviembre de 2009:
- Dirección General de Investigación
 - Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales
 - Facultad de Odontología
 - Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
- 15 El Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, presenta información enviada varias unidades académicas, misma que se refiere a lo solicitado por el Consejo Superior Universitario, en la resolución contenida en el Punto QUINTO, inciso 5.1, de Acta No. 07-2010, de su sesión celebrada el 14 de abril de 2010:
- Escuela de Trabajo Social
 - Facultad de Ciencias Económicas
 - Centro Universitario de El Petén, CUDEP.

NOVENO:**CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 9.1** Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Lic. Francis Ramón Polo Sifontes, Dr. Leonidas Avila Palma, Ing. Herbert René Miranda Barrios, Lic. Erwin Emilio García Fuentes, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Juan Luis Pérez Bran, Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Dr. César Augusto Lambour Lizama, Ing. Edwin José Ixpatá Reyes, Dr. Jorge Luis de León Arana, Lic. Leandro José Maria Yax Zelada, Dr. Guillermo Escobar López, Lic. Luis Ernesto Chanchavac Morales, Ing. Agr. José Vicente Martínez

Arévalo, Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, Sr. Guillermo Danilo Gutiérrez Orozco, Lic. Miguel Ángel Lira Trujillo; Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.

9.2 Llegan: (9:20) Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras; (9:30) Lic. Héctor Hugo Lima Conde; (9:35) Sr. Pablo César Aragón de León; (9:40) Dr. Byron Humberto Arana González, Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo, Sr. William Roberto Yaz Tezó; (10:45) (Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Lic. José Rolando Secaida Morales, Dr. Carlos Enrique Camey Rodas; (10:00) Dr. Manuel Anibal Miranda Ramírez, Arq. Publio Romeo Flores Venegas; (10:05) Sr. Fausto René Beber García; (12:00) Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo.

9.3 Ausentes con excusa: Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, quien por compromisos académicos no podrá asistir, y en sustitución será el Lic. Francis Ramón Polo Sifontes, Vocal III, nombrado por la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades.

9.4 El Lic. Miguel Angel Lira Trujillo, Director General Financiero, manifiesta que el período para el cual fue designado en dicha Dirección vence el 30 de junio del presente año, razón por la cual agradece a este Consejo Superior Universitario, la confianza depositada para desempeñar el cargo en dicha Dirección, cargo que desempeñó con satisfacción, por lo que expresa sus muestras de respeto y estima.

9.5 A solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, quedando pendientes los Puntos restantes para próxima sesión ordinaria.

9.6 Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las diecisiete horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.

